ISABELDIAZOAPARROS (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 03/07/2018
HASH: 7858d876af6d7ec5e8a3a6c9b922e914

JOSE MARTIN GARCIA (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 03/07/2018
HASH: 9f22b1f505b4dc464f8e9074bd263062

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR (Málaga)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2.018

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 18:00 horas del día 21 de Junio de 2.018, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Colmenar, a los efectos de celebrar sesión ordinaria.

Integran la sesión:
PRESIDENTE:
D. José Martín García (GM PSOE)
Concejales asistentes:
Dª Juana Sánchez García (GM PSOE)
D. Antonio Palomo Palomo (GM PSOE)
D. Antonio Contreras Olmedo (GM PSOE)
Dª Noelia Podadera Alba (GM PSOE)
D. Francisco José de los Ríos Tejada (GM PSOE)
Dª Emilia Ana Jiménez Cueto (GM PP)
D. Antonio Jesús Fernández Luque (GM PP).
D. Diego José Martín Fernández (GM C´S)

No asiste excusando su ausencia Dª. Juana Mª Sánchez Rueda (GM IULV PARA LA GENTE). No asiste no excusando su ausencia, D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez (GM PP).

I: PARTE RESOLUTORIA.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR ENTREGADA CON LA CONVOCATORIA (22 de Marzo de 2018).-

Por parte de la Alcaldía se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior entregada con la convocatoria.
No existiendo ninguna observación queda aprobada con los votos a favor de GM PSOE (6), GM PP (2) y GM C´S (1).

2.- COMISIÓN INFORMATIVA MULTIDISCIPLINAR.-

2.1.- APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MÁLAGA.-

El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga no ha podido llevar a cabo las adaptaciones de sus estatutos exigidas tanto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 27/2013, como por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa o por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este contexto expuesto en el año 2016 se adopta por parte de la Diputación Provincial de Málaga el acuerdo de asumir el coste de los gastos por tratamiento de residuos de los municipios de menos de 2.000 habitantes y en el ejercicio 2017 se sigue avanzando en este línea incorporando al Plan de

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Concertación además del tratamiento para los municipios de menos de 2.000 habitantes la posibilidad de que todos los municipios que están dentro del citado plan de concertación puedan conveniar con la Diputación el pago de las tarifas por los servicios que les presta el Consorcio de RSU. Estos acuerdos, que fueron también recogidos por el propio Consorcio, se han encontrado con la dificultad legal del pago por la Diputación al Consorcio de las cantidades que se derivaban de los mismos, debida a la necesidad de que los Estatutos del Consorcio de RSU no permiten este pago.

Ante esta situación y con el fin de evitar el quebranto económico que supondría para el Consorcio de RSU la pérdida de las cantidades concertadas por los Ayuntamientos y la Diputación Provincial de Málaga, en concreto en el ejercicio 2017 ascendía a 1.770.311,37 euros, se plantea la posibilidad de llevar a cabo una modificación urgente de los Estatutos que permita que la Diputación Provincial de Málaga pueda efectuar el pago de las aportaciones establecidas en el Plan de Asistencia Económica de Concertación del ente provincial.

Por todo ello y visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, de fecha 1 de Diciembre de 2.017, el acuerdo adoptado por la Diputación Provincial con fecha 22 de Diciembre de 2.017 el certificado del Secretario-Interventor del Consorcio de fecha 6 de Marzo de2.018 del resultado de información pública, tras la publicación de la propuesta de modificación de los estatutos en el BOP de Málaga n.º 241 de fecha 20 de diciembre de 2.018 y en el tablón de edictos del consorcio, en el que se pone de manifiesto que no se han presentado alegaciones.

Visto los datos que obran en el expediente, el informe de Secretaría-Intervención de fecha 22 de Mayo de 2.018, visto el dictamen de la Comisión Informativa el Pleno con los votos a favor de de GM PSOE (6), GM PP (2) y GM C´S (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos que rigen el Consorcio Provincial de Málaga para la Prestación de Servicios sobre Residuos Sólidos (Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga) del siguiente artículo que queda redactado de la siguiente forma:

«Art. 29.- Ingresos del Consorcio.

1. Todas las Entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales, que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario y que vendrán obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos de gastos.

2. La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

Aportación por servicios:

1. Servicios obligatorios: El Consorcio aprobará, antes del inicio de cada ejercicio, un precio, por habitante o por tonelada, de acuerdo con las características del servicio. Del importe total anual estimado para cada Ayuntamiento se calculará la doceava parte que se devengará con carácter mensual anticipado.

2.- Servicios optativos: El Consorcio aprobará, antes del inicio de la prestación del servicio, los

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

importes y elementos de cálculo para determinar su importe concreto para cada Ayuntamiento y que serán incluidos en el convenio individual. En su caso, antes del inicio de un nuevo ejercicio, el Consorcio actualizará los importes de acuerdo con los criterios que se aprueben por la Junta General, respetando, en todo caso, los contenidos de los convenios individuales de prestación del servicio.

3.- La aportación de la Diputación Provincial se realizará mediante acuerdos cuatrienales en los cuales se fijará la cuantía no finalista y, en su caso, la cuantía finalista y el fin al que se destine.
La aportación de la Diputación Provincial de Málaga se podrá incrementar en la cuantía que sea necesaria para sustituir las aportaciones ordinarias que deban hacer los municipios, tanto por compensación de servicios prestados a municipios que no tengan obligación de asumir como por otros conceptos.

4.- Las aportaciones de otros Entes consorciados a los que no se presten servicios se determinará de acuerdo con lo que se establezca en el acuerdo de la Junta General que apruebe su inclusión en el Consorcio.

5.- En cualquiera caso, las aportaciones de los Municipios al Consorcio serán determinadas, anualmente, por el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad, previa consulta a las Corporaciones consorciadas afectadas.»

SEGUNDO. Remitir certificación del acuerdo al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbano.

2.2.- APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE MÁLAGA.-

Con fecha 11 de Mayo de 2.018 con número 1167 se recibe en este Ayuntamiento comunicación del Consorcio Provincial de Aguas de Málaga, en la que se expone que por acuerdo de las Junta General en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 2.017, se inició expediente de modificación puntual de los Estatutos, artículo 30 referente a las aportaciones económicas.

En el expediente por parte del Consorcio Provincial de Agua se pone de manifiesto que el citado consorcio no ha podido llevar a cabo las adaptaciones de sus estatutos exigidas tanto por la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 27/2013 como por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa por la Ley 40/2015 , de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En el contexto expuesto en el ejercicio 2017 se incorpora al Plan de Concertación de la Diputación Provincial de Málaga la posibilidad de que todos los municipios que estén dentro del citado plan de concertación puedan conveniar con la Diputación el pago de las aportaciones que estos municipios deban realizar al Consorcio, se han encontrado con al dificultad legal del pago por la Diputación al Consorcio de las cantidades que se derivan de los mismos, debido a la necesidad de que los Estatutos del Consorcio del Agua no permiten ese pago.

Ante esta situación con el fin de evitar el quebranto económico que supondría para el Consorcio de Agua la pérdida de las cantidades concertados por los Ayuntamientos y la Diputación Provincial de Málaga, en concreto en el ejercicio 2017 ascienden a 197.287,49 € se plantea la posibilidad de llevar a cabo una modificación urgente de los Estatutos que permita que la Diputación Provincial de Málaga

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

pueda efectuar el pago de las aportaciones establecidas en el Plan de Asistencia Económica de Concertación del ente provincial.

Consta en el expediente que se tramita y que ha sido remitido a este Ayuntamiento, certificado de Secretario-Interventor del Consorcio Provincial de Aguas del acuerdo de la Junta General de la sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 2.017, que fue sometido a información pública, en el BOP de Málaga 242 de fecha 21 de diciembre de 2,017 y en el tablón de edictos del Consorcio sin que haya habido alegaciones, corresponde a todos y cada uno de los entes miembros del Consorcio la aprobación, si procede de la modificación propuesta para lo cual adoptarán el correspondiente acuerdo de Pleno. Con fecha 22 de Diciembre de 2.017 fue sometido a aprobación por la Excma. Diputación de Málaga.

Visto los datos que obran en el expediente, el informe de Secretaría-Intervención de fecha 5 de Junio de 2.018, visto el dictamen de la Comisión Informativa el Pleno con los votos a favor de GM PSOE (6), GM PP (2) y GM C´S (1) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos que rigen el Consorcio Provincial de Aguas, el art. 30 que pasará a tener la siguiente redacción:

«Art. 30.- Aportaciones Económicas.

1. Todas las Entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales, que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario y que vendrán obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos de gastos.

2. El porcentaje de participación en financiación de los gastos corrientes del Presupuesto será distribuido del siguiente modo.

- 50 por ciento la Diputación Provincial de Málaga, establecida mediante convenios cuatrienales con el Consorcio. La aportación de la Diputación Provincial de Málaga se podrá incrementar en la cuantía que sea necesaria para sustituir las aportaciones ordinarias que deban hacer los municipios, tanto por compensación de servicios prestados a municipios que no tengan obligación de asumir como por otros conceptos.

-50 por ciento distribuido entre los municipios en función de los consumos medios para cada abonado.

3.- La financiación de las inversiones habrá de acreditarse a las disponibilidades presupuestarias de los entes consorciados y a las subvenciones que reciban de otras administraciones y entidades públicas o privadas.»

SEGUNDO. Remitir certificación del acuerdo al Consorcio Provincial de Aguas para su conocimiento y efectos.

2.3.- APROBACIÓN INICIAL A LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR.-

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Atendido el Expediente que se tramita por este Ayuntamiento para la aprobación de la «Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento», y,

RESULTANDO que para facilitar la elaboración y aprobación de la regulación propia de cada uno de los Ayuntamientos de la Provincia, y su adecuación a la más reciente normativa de general y particular aplicación, cuyo máximo exponente lo constituyen las Leyes 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público, se ha remitido a ésta Corporación la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos aprobada en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, Ordenanza que se ha redactado para que pueda servir, no sólo a la Corporación Provincial, sino también a todas las Entidades Locales de la provincia que, adhiriéndose a la misma, acuerden asumir su contenido aprobándolo como propio.

CONSIDERANDO que la legislación aplicable en la tramitación del Expediente se encuentra recogida en los siguientes textos legales: 1) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 2) Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía; 3) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 4) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 5) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; 6) Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica; 7) Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; 8) Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; y, 9) Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

CONSIDERANDO que la aprobación de una Ordenanza que regule el uso de los medios Electrónicos del Ayuntamiento se fundamenta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal, reconocida por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía. Su condición de disposición administrativa de carácter general conlleva que se sigan a la misma los efectos propios de este tipo de disposiciones: irretroactividad, deber general de obediencia, inderogabilidad singular, imposibilidad de recurso en vía administrativa, atribución de su conocimiento en vía contenciosa al Tribunal Superior de Justicia, entre otras singularidades.

CONSIDERANDO que respecto a la denominación del instrumento normativo que se analiza como ordenanza, debe precisarse ante todo, que se trata de una cuestión meramente nominativa que para nada afecta a su posición en el sistema de fuentes ni a la validez de su contenido. En este sentido el artículo 7.1 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, se refiere con carácter general a la facultad de las entidades locales, para regular dentro de su potestad normativa, las materias que sobre las que se le atribuyen competencia. En conclusión, la denominación como “Ordenanza” del instrumento normativo cuya aprobación se pretende, obedece a la primacía que concede a la forma en que los ciudadanos se relacionarán electrónicamente con ésta Administración para hacer efectivos sus derechos, más que a los aspectos organizativos internos de la administración municipal para dar respuesta a la forma en que los ciudadanos ejercen electrónicamente su derecho a relacionarse con la Administración.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

CONSIDERANDO que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015 dispone que «*Las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.../... En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera».*

CONSIDERANDO que como complemento de lo anterior, la Disposición Adicional 2ª de la Ley 39/2015, con el enunciado de *«Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado»* dispone *«Para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado»* y reafirmando la idea subrayada en el artículo 157.3 (in fine) de la Ley 40/2015, la DA 2ª de la Ley 39/2015 añade que *la «no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera»* supuesto para el cual concluye la DA 2ª estableciendo que *«En el caso que una Comunidad Autónoma o una Entidad Local justifique ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que puede prestar el servicio de un modo más eficiente, de acuerdo con los criterios previstos en el párrafo anterior, y opte por mantener su propio registro o plataforma, las citadas Administraciones deberán garantizar que éste cumple con los requisitos del Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad, y sus normas técnicas de desarrollo, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen en sus correspondientes registros y plataformas»*.

CONSIDERANDO que la Ordenanza remitida por la Diputación Provincial, se basa en el *modelo de Ordenanza reguladora* del procedimiento administrativo común electrónico en la Administración local, *aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP* el 14 de diciembre de 2016, Ordenanza Modelo que como señalaba la propia asociación municipal es *«un documento tipo y de máximos, por lo que resulta imprescindible la adecuación y adaptación -y probablemente reducción- en cada Ayuntamiento (o en su caso entidad local supramunicipal)»*. En la Ordenanza remitida se ha optado por la Corporación Provincial por regular los aspectos básicos de la utilización de los medios electrónicos de conformidad con la legislación vigente, evitando la inútil reiteración de todo aquello que seguramente con mayor y mejor precisión se contempla la normativa legal y reglamentaria de aplicación, singularmente en las leyes 39 y 40 de 2015, y el resto de normativa de aplicación en la implementación y desarrollo de la Administración Electrónica sin que (salvo error u omisión) se supriman conceptos que puedan resultar relevantes, y sin entrar a regular de forma pormenorizada algunas materias cuyo posterior desarrollo y aprobación ha de tener lugar mediante la oportuna norma.

CONSIDERANDO que la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Diputación Provincial de Málaga que se analiza y que se propone como texto regulador en la materia para éste Ayuntamiento consta de con un total de una Exposición de motivos, 38 artículos estructurados en cinco Títulos, seis Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria, una Disposición Final y dos Anexos.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza y a los efectos previstos en dicho texto normativo, el Acuerdo de aprobación que pueda adoptar el Ayuntamiento adhiriéndose y asumiendo como propio el Texto de la «Ordenanza Reguladora del uso de Medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga», ha de adoptarse teniendo en cuenta que las menciones que la Ordenanza contienen a la Diputación Provincial de Málaga, quedan sustituidas por las de Ayuntamiento de Colmenar. Asimismo y conforme establece el artículo 9.2 de la ordenanza, identificará la dirección electrónica de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar que se localizará en la dirección web https://sede.malaga.es/colmenar.

CONSIDERANDO que conforme prevé el artículo 14 de la ordenanza, el Registro Electrónico, creado según consta en el artículo 19.1 del Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia y de sus respectivos entes asociativos o dependientes aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 136 de fecha 16 de julio de 2012, que se regula por lo establecido en los artículos 14 a 17 de la Ordenanza del uso de medios electrónicos que se analiza, será accesible en cuanto se refiere al este Ayuntamiento a través de la dirección web: https://sede.malaga.es/colmenar.

CONSIDERANDO que de igual forma el acuerdo deberá identificar y aclarar que el acceso al tablón de anuncios y edictos electrónicos de esta entidad se realizará en la dirección web: https://sede.malaga.es/colmenar, y su regulación será la establecida en los artículos 30 a 36 ambos inclusive de la ordenanza y finalmente y en cuanto a los órganos titulares de la sede electrónica y responsables de la gestión de la misma pueden ser, así se considera oportuno, los siguientes: a) Órgano titular de la Sede Electrónica: Ayuntamiento de Colmenar; b) Órgano o Unidad Administrativa titular de la Gestión de la Sede Electrónica: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Colmenar.

CONSIDERANDO que el procedimiento de aprobación del reglamento del Registro Electrónico exige, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación inicial por el Pleno, sin necesidad de quórum especial, bastando por consiguiente para su válida adopción el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes, y la apertura de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que habrán de ser resueltas por el Pleno, tras lo cual se procederá a la publicación del texto.

CONSIDERANDO que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. No se producirán efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la recepción del acuerdo o la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada del mismo por la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, y se haya publicado íntegramente el Reglamento, conforme preceptúa el artículo 70.2 de la LRBRL.

CONSIDERANDO que en consecuencia, previamente a la publicación en el Boletín Oficial de la

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Provincia deberá haberse dado cumplimiento a la obligación de remisión de acuerdos a las administraciones estatal y autonómica, a los efectos del artículo 65 de la LRBRL.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo que al efecto prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) el procedimiento de aprobación es esencialmente el siguiente: 1º Corresponderá la aprobación inicial del Reglamento al Pleno de esta Entidad Local con el quórum de la mayoría simple de los Concejales que integran la Corporación (artículo 47.1 y artículo 49 de la Ley 7/1985). 2º Apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para que puedan, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. 3º El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, comunicando la apertura del plazo de información pública a los efectos de la recepción de las reclamaciones, sugerencias y/o alegaciones. 4º Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. 5º La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo, en su caso, Dictamen de la Comisión Informativa. 6º En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. 7º El Acuerdo de aprobación definitiva *(expresa o tácita)* del Reglamento y el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTA la propuesta de la aprobación de la «Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga», aprobada por la Corporación Provincial para que pueda servir a todas las entidades locales de la provincia que, adhiriéndose a la misma, acuerden asumir su contenido aprobándolo como propio, la legislación de general y particular de aplicación, el Expediente tramitado y los Informes que en el mismo constan, visto el dictamen de la Comisión Informativa el Pleno con los votos a favor de GM PSOE (6), GM PP (2) y GM C´S (1), acuerda:

Primero.-Aprobar inicialmente la «Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga», norma que consta de una Exposición de motivos, 38 artículos estructurados en cinco Títulos, seis Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria, una Disposición Final y dos Anexos, y cuyo redactado es el que se incluye como Anexo a los presentes Acuerdos.

Segundo.-De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza que mediante los presentes acuerdos se aprueba inicialmente, y a los efectos previstos en dicho texto normativo, el Ayuntamiento de Colmenar se adhiere y asume como propio el Texto de la «Ordenanza Reguladora del uso de Medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga», entendiendo que las alusiones que en la Ordenanza que se adopta como propia se realizan a la Diputación Provincial de Málaga, quedan sustituidas por las de “Ayuntamiento de Colmenar”.

Tercero.-De conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 de la ordenanza, la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar consistirá y se localizará en la dirección electrónica web: https://sede.malaga.es/colmenar.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Cuarto.-De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la ordenanza, el Registro Electrónico, creado según consta en el artículo 19.1 del Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia y de sus respectivos entes asociativos o dependientes aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 136 de fecha 16 de julio de 2012, se regula por lo establecido en los artículos 14 a 17 de la Ordenanza del uso de medios electrónicos, y será accesible a través de la dirección web: https://sede.malaga.es/colmenar.

Quinto.-El acceso al tablón de anuncios y edictos electrónicos de esta entidad se realizará en la dirección web: https://sede.malaga.es/colmenar, y su regulación será la establecida en los artículos 30 a 36 ambos inclusive de la ordenanza.

Sexto.-Los órganos titulares de la sede electrónica y responsables de la gestión de la misma son: a) Órgano titular de la Sede Electrónica: Ayuntamiento de Colmenar; b) Órgano o Unidad Administrativa titular de la Gestión de la Sede Electrónica: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Colmenar.

Séptimo.-Que el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza se someta a información pública y audiencia de los posibles interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones que deberán ser resueltas por la Corporación.

Octavo.-Que en el anuncio de sometimiento a información pública se haga constar expresamente que si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo inicialmente adoptado será considerado como definitivamente acordado, sin perjuicio de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
EN EL ÁMBITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES
Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Glosario y definiciones.
Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo.
Artículo 4. Principios generales.
Artículo 5. Principios organizativos y de promoción de la administración electrónica.
CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS
Artículo 6. Derechos de los ciudadanos.
Artículo 7. Deberes de los ciudadanos.

TÍTULO II. DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO
CAPÍTULO I. DE LA SEDE ELECTRÓNICA

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Artículo 8. Sede electrónica.
Artículo 9. Regulación de la sede electrónica.
Artículo 10. Canales de acceso a la información.
Artículo 11. Características de la sede electrónica.
Artículo 12. Condiciones de identificación de las sedes electrónicas y seguridad de sus comunicaciones.
Artículo 13. Contenido de la sede electrónica.
CAPÍTULO II. DEL REGISTRO ELECTRÓNICO
Artículo 14. Registro Electrónico General.
Artículo 15. Funcionamiento del Registro Electrónico General.
Artículo 16. Cómputo de plazos en los registros.
Artículo 17. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA
CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS CIUDADANOS
Artículo 18. Identificación y firma electrónica en los procedimientos administrativos.
Artículo 19. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica.
Artículo 20. Sistemas de identificación y firma electrónica.
Artículo 21. Sistemas de identificación y firma electrónica de las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.
CAPÍTULO II. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PROVINCIAL
Artículo 22. Sistemas de identificación y firma electrónica automatizada de la entidad provincial.
Artículo 23. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio de la Diputación Provincial.

TÍTULO IV. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 24. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.
Artículo 25. Procedimientos administrativos electrónicos. Catálogo.
CAPÍTULO II. LA NOTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS.
Artículo 26. Dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico de aviso para la notificación.
Artículo 27. Expedición y práctica electrónica de la notificación.
Artículo 28. Práctica de la notificación en soporte papel.
Artículo 29. Publicación de anuncios de notificación infructuosa.
CAPÍTULO III. EL TABLÓN ELECTRÓNICO DE ANUNCIOS Y EDICTOS (TABLÓN ELECTRÓNICO EDICTAL)
Artículo 30. Objeto.
Artículo 31. Características del tablón electrónico edictal de la Diputación Provincial de Málaga.
Artículo 32. Garantías del tablón electrónico edictal de la Diputación Provincial de Málaga.
Artículo 33. Características de los anuncios y demás actos e información a publicar.
Artículo 34. Responsabilidad sobre los contenidos.
Artículo 35. Plazos y efectos de la publicación.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Artículo 36. Acceso de los ciudadanos al tablón electrónico edictal de la Diputación Provincial de Málaga.
CAPÍTULO IV. EL ARCHIVO ELECTRÓNICO
Artículo 37. Archivo electrónico de documentos.

TÍTULO V. DE LA ADHESIÓN Y SEPARACIÓN A LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL ÁMBITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
Artículo 38. De la adhesión a la presente Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos.

DISPOSICIONES ADICIONALES
Primera. Habilitación competencial.
Segunda. Incorporación y publicidad de los procedimientos, trámites, solicitudes, escritos, comunicaciones e implantación de soluciones tecnológicas para el uso y desarrollo de la administración electrónica.
Tercera. Creación del fichero Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Málaga.
Cuarta. Actualización normativa.
Quinta. Actualización de las soluciones tecnológicas, aplicaciones o sistemas, adoptados para la implantación y funcionamiento de la administración electrónica provincial.
Sexta. Publicación y publicidad.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS
Única. Derogación de normas.

DISPOSICIONES FINALES
Única. Aprobación y entrada en vigor.

Anexo I
Anexo II

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I -

La entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios públicos vino a regular de modo efectivo el deber de las Administraciones de tener a disposición de la ciudadanía la posibilidad de acceso y tramitación de los procedimientos administrativos de modo electrónico.

La implantación de la administración electrónica en el conjunto de las administraciones locales recibe un nuevo impulso en 2010 con la publicación de la ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía cuyo artículo 12.1.d) atribuye a la Provincia la competencia de asistencia para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

La necesidad de que las Diputaciones contribuyan mediante la asistencia a la implantación de la

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

administración electrónica en las entidades locales, se recoge en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que al modificar el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia específica de las Diputaciones Provinciales, la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Las leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, regulan respectivamente el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el régimen jurídico del sector público, y entre los grandes retos que se plantean está la transformación electrónica de las administraciones públicas españolas. La primera regula el procedimiento administrativo y las relaciones entre las administraciones y los ciudadanos, proponiendo la generalización de los medios electrónicos, en tanto que en la segunda se fija la legislación básica sobre el régimen jurídico aplicable a todas las administraciones públicas, incluyendo la relación interna entre las administraciones.

El legislador justifica la nueva regulación en materia de procedimiento señalando que en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, enfatizando que una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados, ya que, como expone, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

- II -

Las Administraciones Públicas, incluidas obviamente las Diputaciones Provinciales así como otras entidades locales, deben implantar los mecanismos para hacer efectivos los derechos de las personas físicas y jurídicas. En las relaciones entre ciudadanos y administración resulta esencial en esta primera fase el sistema de identificación y firma electrónica. En el Registro electrónico único se registrará la entrada de documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel. Los expedientes se impulsarán de oficio y por medios electrónicos mediante procedimientos que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes…) e índice, firmados y tramitados electrónicamente. El archivo será único y supondrá el almacenamiento por medios electrónicos de todos los documentos administrativos que se generen.

En este contexto de adaptación normativa y tecnológica viene trabajando la Diputación en los últimos años, resultando especialmente relevante su actuación desde la aprobación del Reglamento Regulador de la Sede y los Registros Electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia y de sus respectivos entes asociativos o entes dependientes, aprobado por el Pleno el 8 de mayo de 2012 y publicado en el BOP de Málaga el 16 de julio del mismo año, siguiendo las directrices contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Dos años más tarde surgió la Hacienda Electrónica Provincial de la Diputación Provincial de Málaga como

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

respuesta ante los cambios normativos introducidos fundamentalmente a partir de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que implicó innovaciones en la gestión presupuestaria y en el control de las operaciones contables.

El desarrollo de la administración electrónica en la Diputación ha conllevado la puesta en marcha y adaptación de un conjunto de soluciones tecnológicas y la aprobación a su vez de instrucciones para ordenar el trabajo a realizar en este marco normativo. En este sentido se han adoptado numerosas resoluciones, tales como el Decreto núm. 241/2017, de 14 de febrero, relativo a la integración con el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) y mantenimiento corresponsable de la información; el Decreto núm. 3495/2016, de 17 de noviembre, ordenado por la Presidencia, referente a Centros Gestores y equivalencias derivados de la nueva estructura organizativa acordada por el Pleno de 26 de octubre de 2016; el Decreto núm. 1406/2016, de 30 de mayo, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente al código OID (Objetct IDentifier) de la política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el Sector Público Provincial; el Acuerdo Plenario de 19 de abril de 2016, punto núm. 1.2.4, por el que se determina la política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el Sector Público Provincial.

Además, existen otras resoluciones que tras la experiencia y el éxito alcanzado de la Hacienda Electrónica Provincial pueden ser extrapolables al conjunto de la organización, en este sentido resultan de interés el Decreto núm. 1289/2016, de 23 de mayo, ordenado por la Presidencia, referente al procedimiento para la tramitación en la Hacienda Electrónica Provincial de los informes de gestión sobre los objetivos programados del presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga; el Decreto núm. 394/2016, de 2 de marzo, ordenado por la Presidencia, referente a la instrucción para la tramitación electrónica de los permisos de usuarios en la Hacienda Electrónica Provincial (HEP); el Decreto 3880/2015, de 29 de diciembre, ordenado por la Presidencia, relativo al procedimiento de tramitación de retenciones de crédito en la HEP; el Decreto núm. 1306/2015, de 8 de mayo, ordenado por la Presidencia, relativo al procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la HEP; y el Decreto núm. 728/2015, de 12 de marzo, referente a la instrucción para la implantación de la firma electrónica en los procedimientos de la HEP.

Los retos a abordar en el futuro inmediato quedaron reflejados en el Plan Estratégico para la Implantación de la Administración Electrónica en la Diputación, en sus Entes dependientes y en los Municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Málaga, que fue aprobado mediante el Decreto núm. 62/2017, ordenado por la Presidencia el pasado 25 de enero de 2017, por ello se plantea como primer objetivo la adaptación y regulación de la Sede Electrónica y del Registro, así como del uso de los medios electrónicos en la Diputación.

- III -

La profundidad de los cambios que introduce la nueva regulación en materia de administración electrónica y los cambios que supondría su introducción en el Reglamento de 2012, aconsejan la elaboración y aprobación de un nuevo texto dispositivo.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

El objeto de esta Ordenanza es, por tanto la regulación, allí donde las normas lo permiten y razones de oportunidad lo requieren, de los principios y particularidades del procedimiento administrativo electrónico de la Diputación Provincial de Málaga y sus entes dependientes y de aquellas herramientas jurídicas y técnicas que sean necesarias para hacer efectiva la relación con la Administración por medios electrónicos. En cuanto a su estructura, la Ordenanza se organiza en cinco Títulos, además de las Disposiciones Adicionales, Derogatorias y Finales y dos Anexos.

El Título I de la Ordenanza aborda en sus Capítulos Primero y Segundo una serie de disposiciones generales en las que se regula tanto el objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza, cómo se desarrollan en el ámbito local una serie de principios, que han de informar y coadyuvar a la adecuada implantación en el ámbito local del procedimiento administrativo electrónico. Finalmente, se regulan una serie de derechos y deberes de la ciudadanía.

El Título II de la presente Ordenanza, integrado por dos Capítulos, recoge las llamadas herramientas del sistema de administración electrónica de la Diputación de Málaga y sus entes dependientes. En él se aborda la regulación de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga que está integrada por diferentes contenidos. Junto a los contenidos de índole puramente informativa de los diferentes instrumentos jurídicos y técnicos que conforman el sistema de administración electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, la Sede electrónica ofrece acceso a los servicios que forman parte de dicho sistema, como el Tablón de Anuncios, el Registro Electrónico General o los Boletines Oficiales. Asimismo, la sede electrónica ofrece la vía de acceso al inicio del procedimiento administrativo y a la realización de sus distintos trámites.

Parte imprescindible del sistema de administración electrónica cuyo acceso también se realiza a través de la Sede es el Registro Electrónico General, soporte fundamental para la acreditación de la presentación y salida de documentos. La regulación del Registro Electrónico, recogida en el Capítulo Segundo del Título II se ocupa de establecer el sistema de cómputo de plazos, de presentación de documentos ante el Registro y de las causas de rechazo de los mismos. Contiene, además, una regulación adaptada a la realidad de la administración del derecho reconocido en el art. 53.1 d) de la Ley 39/2015, de no presentar documentos que ya obran en poder de la Administración.

En el Título III relativo a la identificación y firma de los ciudadanos se establece que los diferentes sistemas de identificación y firma electrónica que se admitan deberán encontrarse alineados con lo establecido, para cada sistema de información, por el Esquema Nacional de Interoperabilidad y de Seguridad.

El Título IV no contiene una ordenación completa del procedimiento administrativo ni se ocupa de cuestiones tales como la identificación de los órganos competentes, plazos, formas de iniciación y terminación, publicación e informes a recabar, sino que se limita a la regulación de sus principales peculiaridades. Por eso, sus normas deben ser complementadas con otras que la Diputación dicte para el desarrollo específico de cada procedimiento, las cuales deberán sujetarse a las directrices generales establecidas en la presente Ordenanza. Especial incidencia adquieren en el mismo, los aspectos regulatorios de la notificación electrónica, como una de las mayores garantías del procedimiento para los ciudadanos y el archivo electrónico, como uno de

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

los principales retos a los que se enfrentan las Entidades Locales en la implantación de la administración electrónica, carentes de una regulación propia en esta materia, por lo que la ordenación incluida en este Título pretende dar respuesta a esta carencia, ofreciendo solución a las singularidades propias de la Administración.

Dada la finalidad de la Ordenanza, cuyo propósito es que pueda servir de marco de referencia para el funcionamiento de la administración electrónica no sólo de la propia Diputación Provincial de Málaga, sino también para cualquier entidad local de la provincia de Málaga, el Título V, integrado por un sólo artículo, regula la adhesión a la presente Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos, por parte de aquellos municipios que así lo acuerden.

Cierran esta Ordenanza las Disposiciones Adicionales, Derogatorias y Finales, y dos Anexos, en las que destaca la incorporación y publicidad de los procedimientos, trámites, solicitudes, escritos, comunicaciones e implantación de soluciones tecnológicas, aplicaciones o sistemas para el uso, funcionamiento y desarrollo de la administración electrónica, así como la actualización de las mismas; soluciones, aplicaciones o sistemas, que forman parte del repositorio de la Administración General del Estado, y por cuya utilización se apuesta decididamente en esta Ordenanza por razones de eficacia, eficiencia, economía, seguridad e interoperabilidad.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación del uso de los medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, con sujeción a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y a la demás normativa de aplicación, que se concreta en los siguientes aspectos:

a) La regulación de los principios generales, de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos en la tramitación por vía electrónica.

b) La adaptación y regulación de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Málaga.

c) La adaptación y regulación del Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Málaga.

d) La regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos en lo relativo a la transmisión de datos, identificación y autenticación, notificaciones electrónicas, copias y archivos electrónicos y formación de expedientes electrónicos.

2. A tal efecto, esta Ordenanza promueve la utilización de las tecnologías de la información y las

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

comunicaciones en la actividad administrativa, en las relaciones entre la Diputación y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía a fin de garantizar sus derechos de acceso electrónico a los servicios públicos de la Administración local.

Artículo 2. Glosario y definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se atenderá a las definiciones que se contienen en el Anexo II.

Mediante Decreto del Presidente podrá actualizarse o modificarse el contenido de las definiciones que se incorporan en el Anexo II con objeto de mantener actualizadas las mismas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. La presente Ordenanza será de aplicación:

a) A los órganos, áreas y unidades administrativas integrantes de la Diputación Provincial de Málaga.

b) A los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta.

c) A las sociedades mercantiles y otras entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de aquélla, cuando ejerzan potestades administrativas y en aquellos contenidos de esta Ordenanza que específicamente se refieran a las mismas.

2. Asimismo, se aplicará a los adjudicatarios de contratos de concesión de servicios, cuando así lo dispongan sus estatutos o normas fundacionales, los pliegos de licitación u otros documentos contractuales o lo aprueben sus órganos competentes, en sus relaciones con la Diputación y con los usuarios y la ciudadanía, en el marco de la prestación de servicios públicos correspondientes.

3. A las personas físicas y jurídicas de naturaleza pública o privada que se relacionen con la Diputación Provincial de Málaga o sus órganos dependientes, mediante la presentación de comunicaciones o documentos o que, teniendo capacidad de obrar y condición de interesado de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, realice trámites o inicie o impulse un procedimiento administrativo ante la Diputación o sea parte en un procedimiento de esta naturaleza iniciado de oficio por la Administración.

4. A cualquier entidad local de la provincia de Málaga que acuerde, mediante aprobación por su órgano competente y correspondiente publicación, asumir como propia la presente Ordenanza. En este supuesto, las referencias que en la presente Ordenanza se realizan a la Diputación Provincial de Málaga, se entenderán realizadas a la entidad local correspondiente de conformidad a su acuerdo de adhesión.

Artículo 4. Principios generales.

1. La Diputación Provincial de Málaga, y sus entes dependientes, deberán respetar en su

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

organización, su actuación y sus relaciones con el resto de entidades del sector público y con la ciudadanía, los principios enumerados en el artículo 3 de la Ley 40/2015.

Artículo 5. Principios organizativos y de promoción de la administración electrónica.

1. La organización de la administración electrónica de la Diputación Provincial de Málaga se fundamenta en el principio de servicio efectivo a la ciudadanía y obliga a impulsar el acceso electrónico a la información, los trámites y los procedimientos administrativos, para posibilitar la consecución más eficaz de los principios constitucionales de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía.

2. Con el objeto de mejorar el servicio a la ciudadanía, la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, la implantación y el más efectivo desarrollo de la administración electrónica, la actividad de la Diputación Provincial de Málaga estará presidida por el principio de cooperación y colaboración interadministrativa, promoviendo la firma de convenios y acuerdos con el resto de las Administraciones públicas a fin de desarrollar las previsiones incluidas en esta Ordenanza, en particular, y entre otros los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones, siempre de manera interoperable.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 6. Derechos de los ciudadanos.

En el marco de esta Ordenanza, se reconoce a los ciudadanos los derechos enunciados en el artículo 13 de la Ley 39/2015, y demás derechos reconocidos en otras normas y, en especial, los siguientes:

a) Derecho a relacionarse con la Diputación Provincial de Málaga a través de medios electrónicos.

b) Derecho a exigir de la Diputación Provincial de Málaga que se dirija a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c) Derecho a gozar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

d) Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

e) Derecho a participar en los procesos de toma de decisiones y en la mejora de la gestión provincial a través de medios electrónicos y de recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

f) Derecho a disponer de formación y soporte en la utilización de la administración electrónica.

g) Derecho a acceder y utilizar la administración electrónica con independencia de las

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

herramientas tecnológicas utilizadas.

h) Derecho a la confidencialidad y protección de sus datos personales y en el resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

i) Derecho a la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Diputación y de las comunicaciones que pueda hacer la Diputación en que consten los datos de las personas.

j) Derecho a la conservación en formato electrónico por parte de la Diputación de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

Artículo 7. Deberes de los ciudadanos.

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Diputación Provincial de Málaga, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, comunicaciones, procesos y aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de los ciudadanos estará presidida por los deberes establecidos en la legislación básica estatal y legislación autonómica aplicable y, en especial, por los siguientes:

a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de buena fe y evitando el abuso.

b) Deber de facilitar a la Diputación Provincial de Málaga, información veraz, completa y adecuada a los fines para los que sea requerida.

c) Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Diputación Provincial de Málaga, cuando así se requiera conforme a la normativa vigente.

d) Deber de custodiar aquellos elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Diputación Provincial de Málaga.

e) Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. En todo caso, tendrán el deber de relacionarse con la Diputación Provincial de Málaga por medios electrónicos:

a) Las personas jurídicas

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en el ejercicio de dicha actividad profesional. Dentro de este colectivo se entenderán incluidos en todo caso los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados para los trámites y actuaciones que realicen con la Diputación por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine por la Diputación Provincial de Málaga.

TÍTULO II
DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

CAPÍTULO I. DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 8. Sede electrónica.

1. La sede electrónica es la dirección electrónica, disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a esta entidad local o, en su caso, a un ente dependiente de la misma. Constituye el punto de acceso para el establecimiento de relaciones electrónicas con la Diputación Provincial de Málaga y para la obtención de información del funcionamiento del sistema de administración electrónica de la misma.

2. La sede electrónica será única para todos los órganos de la Diputación Provincial de Málaga, incluyendo en la misma a sus entes y organismos públicos, así como a las sociedades locales de capital íntegramente público y a las mixtas de ella dependientes.

3. La sede electrónica está sujeta a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 9. Regulación de la sede electrónica.

1. La sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, a quien corresponde su titularidad, gestión y administración, será única para todas las entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de la misma.

2. La sede electrónica, creada según consta en el artículo 29.1 del Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia y de sus respectivos entes asociativos o dependientes aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 136 de fecha 16 de julio de 2012, consiste en la dirección electrónica https://sede.malaga.es, disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones y, en todo caso, a través de un enlace a dicha sede en el portal de internet de la Diputación Provincial de Málaga que se localiza en la dirección web www.malaga.es.

3. La sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente, cuyas características serán publicadas en la propia sede

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

electrónica.

4. Las demás entidades locales a las que sea de aplicación esta Ordenanza, contarán con un punto de acceso o sede electrónica de la respectiva entidad, debidamente publicitado junto con el acuerdo de adhesión por el que se asuma como propia la presente Ordenanza. En estos supuestos, el portal de internet de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es), incluirá un enlace a la correspondiente sede electrónica de la entidad adherida.

El titular de la respectiva sede electrónica será la entidad local correspondiente, sin perjuicio de que para la gestión y administración de la misma cuente con la asistencia de la Diputación Provincial de Málaga.

En la publicación que se realice del acuerdo por el que las respectivas entidades manifiesten, en su caso, la adhesión, asumiendo como propia esta Ordenanza, deberá hacerse constar la identificación del órgano titular de la Sede así como del órgano responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

5. La gestión de los contenidos comunes de la sede y su coordinación, así como la gestión tecnológica de la sede, serán competencia de los servicios que, conforme a sus normas de organización interna, determine la Diputación Provincial de Málaga. La gestión de cada uno de los procedimientos será responsabilidad de la respectiva unidad u órgano titular del mismo.

6. La titularidad de la sede electrónica conlleva la responsabilidad respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración pública no será responsable de la integridad, veracidad, ni actualización de esta última.

La sede establecerá los medios necesarios para que la ciudadanía conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.

7. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, alternativamente, previa aprobación, firma y publicación en el Boletín Oficial correspondiente, de un convenio de colaboración, la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, podrá utilizarse como sede compartida por las entidades locales que acuerden incorporarse a la misma.

En el caso de que la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga se utilice como sede compartida por las entidades locales que acuerden incorporarse a la misma, la entidad local será responsable de sus contenidos propios, responsabilizándose solidariamente de los contenidos comunes la/s entidad/es local/es que compartan la sede y la Diputación Provincial de Málaga, administración titular de la misma.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Artículo 10. Canales de acceso a la información.

1. Los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga serán:

a) Para el acceso electrónico, mediante internet la dirección web https://sede.malaga.es.

b) Para la atención presencial, las oficinas situadas en las dependencias de la corporación. La Diputación Provincial de Málaga hará pública en su web relación actualizada de las oficinas.

c) Para la atención telefónica, los servicios de información telefónica relacionados en la página web de la Diputación Provincial de Málaga.

2. Para facilitar el acceso y utilización de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos a través de la sede electrónica, la Diputación Provincial de Málaga dispondrá al menos de una oficina de atención y asesoramiento en las dependencias de la corporación provincial y de una línea de atención telefónica, cuyo número figurará publicitado en la sede electrónica.

3. Cuando el desarrollo tecnológico lo permita podrán irse incorporando de forma progresiva nuevos canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica.

Artículo 11. Características de la sede electrónica.

1. Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la entidad local, de otras Administraciones públicas o de la ciudadanía por medios electrónicos. Asimismo, se podrán realizar aquellas actuaciones, procedimientos y servicios que así se decida por el órgano competente por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios, incluyendo aquellos servicios prestados por contratistas y concesionarios, en los términos establecidos en los correspondientes documentos contractuales.

2. Se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

3. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

4. Los servicios en la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

5. La fecha y hora de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga se sincronizará con la del Real Instituto y Observatorio de la Armada conforme establece el art. 15.2 del ENI.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Artículo 12. Condiciones de identificación de las sedes electrónicas y seguridad de sus comunicaciones.

1. Las direcciones electrónicas de la Diputación Provincial de Málaga y de los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma que tengan la condición de sedes electrónicas deberán hacerlo constar de forma visible e inequívoca.

2. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

3. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de conformidad con el ENI y el ENS.

Artículo 13. Contenido de la sede electrónica.

1. La sede electrónica dispondrá al menos el siguiente contenido y servicios:

a) Identificación de la sede, especificando la dirección electrónica de referencia así como la identificación del órgano u órganos titulares y de los responsables de su gestión y administración.

b) Instrumento de creación de la sede y, en su caso, de las subsedes derivadas, o vínculo a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

c) Identificación de los canales de acceso a la información.

d) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

e) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

f) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.

g) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

h) Listado actualizado de los códigos de identificación vigentes de órganos, centros o unidades administrativas de la Diputación Provincial de Málaga y sus entidades y organismos vinculados o dependientes (DIR3).

i) Relación actualizada de oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos, con directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio, así como los días y el horario en que permanecerán abiertas

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

j) Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica.

k) Indicación de la fecha y hora oficial.

l) Relación de los medios presenciales, telefónicos y electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Diputación Provincial de Málaga.

m) Buzón para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

n) Resolución, acuerdo o disposición de creación del Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Málaga.

ñ) Relación actualizada de los procedimientos que puedan iniciarse y tramitarse electrónicamente, así como aquellos excluidos, en su caso, de la modalidad electrónica.

o) Calendario de días que se consideran hábiles e inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el registro electrónico.

p) Identificación de incidencias técnicas que determinen ampliación de plazos.

q) Tablón electrónico de anuncios o de edictos de la Diputación Provincial de Málaga y sus entidades y organismos vinculados o dependientes.

r) Acceso a la publicación de boletines y diarios oficiales.

s) Punto de acceso a “mi carpeta ciudadana” de la sede.

t) Relación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos incluidos en la sede electrónica, especificando las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expidan, así como las medidas para su verificación.

u) Sistema de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos generados o autenticados mediante códigos seguros de verificación utilizados por la entidad y sus entes dependientes.

v) Servicio de apoderamiento “apud acta” efectuado por comparecencia electrónica.

w) Registro electrónico de apoderamientos.

x) Registro de empleados públicos habilitados para la asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos y para la expedición de copias auténticas.

y) Portal de transparencia de la entidad y sus entes dependientes.

z) Perfil de contratante.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

aa) Otros contenidos, informaciones o servicios que legal o reglamentariamente sean exigibles o que se añadan por el órgano titular responsable de la sede.

ab) Información sobre el funcionamiento y horarios de atención al público de los instrumentos de asistencia electrónica.

ac) Normativa aplicable en materia de administración electrónica.

2. En el supuesto de que se acuerde la creación de subsedes no será necesario recoger en éstas la información y los servicios a que se refieren los apartados anteriores cuando ya figuren en la sede de la que aquéllas derivan.

CAPÍTULO II. DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 14. Registro Electrónico General.

1. Mediante la presente Ordenanza se regula el funcionamiento del Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Málaga, creado según consta en el artículo 19.1 del Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia y de sus respectivos entes asociativos o dependientes aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 136 de fecha 16 de julio de 2012.

2. El acceso al Registro Electrónico General se realizará a través de la sede electrónica (https://sede.malaga.es) resultando necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Diputación, y referidos en el Título III (Identificación y firma electrónica) de la presente Ordenanza.

3. El Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Málaga será único y común para la propia Diputación y para sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes.

4. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General, será el que tenga atribuida tal competencia según las normas internas de organización.

5. El Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Málaga y de sus entidades y organismos vinculados o dependientes, será plenamente interoperable, y garantizará su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten, de acuerdo a lo recogido en el ENI y demás normativa aplicable.

6. Para garantizar la seguridad e interoperabilidad del Registro Electrónico General se implantará como solución tecnológica, la aplicación informática denominada GEISER, que previa firma del correspondiente Convenio, se pondrá a disposición de la Corporación provincial por la Secretaría General de Administración Digital, de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, o centro directivo que pueda

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

sustituir en estas funciones a los anteriores.

Artículo 15. Funcionamiento del Registro Electrónico General.

1. En el Registro Electrónico General se realizará el correspondiente asiento de entrada, de acuerdo con los principios y normas que rigen su funcionamiento, de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de la Diputación Provincial de Málaga y se dirija a personas, órganos, unidades o centros dependientes de la Diputación. También se anotará en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos de las Administraciones públicas, de sus entidades u organismos vinculadas o dependientes, o a los ciudadanos.

El Registro funciona como un portal que facilita el acceso a los registros electrónicos de cada organismo e indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la sede electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la entidad local y sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El Registro Electrónico General de la Diputación y de sus entidades y organismos vinculados o dependientes garantizará la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:

a) Un número o identificador unívoco del asiento,

b) La naturaleza del asiento,

c) La fecha y hora de su presentación,

d) La identificación del interesado,

e) El órgano administrativo remitente, si procede,

f) La persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

4. De cada asiento de entrada, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento electrónico de que se trate, incluyendo:

a) El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el Registro Electrónico General, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

b) La fecha y hora de presentación que determinará el inicio del cómputo de plazos que haya de cumplir la entidad.

c) El número o identificador del asiento en el Registro Electrónico General.

d) La enumeración y la denominación de los documentos que, en su caso, acompañen y se adjunten al documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos que actuará como recibo acreditativo de los mismos con la finalidad de garantizar la integridad y el no repudio de los mismos.

e) Cuando sea automáticamente determinable y el asiento se realice asociado a un trámite como iniciación del procedimiento a solicitud del interesado, se incluirá en el recibo la información de la unidad administrativa responsable de su tramitación, del órgano responsable de su resolución, del plazo máximo establecido normativamente para la resolución y notificación del procedimiento y de los efectos que pueda producir el silencio administrativo.

f) Cuando el asiento se realice asociado a un trámite como iniciación del procedimiento a solicitud del interesado y sea automáticamente determinable la falta de parte o toda la documentación necesaria para la iniciación del procedimiento en cuestión, se emitirá junto al recibo mencionado anteriormente un requerimiento de subsanación y el otorgamiento de un plazo de 10 días para realizarla.

5. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de la Diputación Provincial de Málaga o a sus entidades u organismos vinculados o dependientes, podrán presentarse:

a) En el registro electrónico de la Diputación así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración pública.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

6. De conformidad con lo que dispone la legislación aplicable, los documentos en papel presentados de manera presencial ante la Diputación Provincial de Málaga deberán ser digitalizados por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviendo los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

En los acuerdos por los que se apruebe la regulación de los respectivos procedimientos

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

electrónicos para su incorporación al Catálogo de procedimientos de la sede electrónica, se podrá establecer la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para aquellos trámites, procedimientos y colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

7. No se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación.

8. Se podrán rechazar documentos electrónicos que presenten las siguientes circunstancias que contenga código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad de la seguridad del sistema.

Artículo 16. Cómputo de plazos en los registros.

1. El único calendario que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Málaga será el publicado en la sede electrónica.

2. A los efectos del cómputo de los plazos fijados en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

3. El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir la Diputación y sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes, vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico.

4. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, la Diputación y sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes podrán determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido.

Artículo 17. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos, tanto en su inicio como en su tramitación, así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

2. La sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga contendrá, para cada uno de los procedimientos administrativos, la relación simplificada y actualizada de datos y documentos que los interesados deberán aportar en el momento de la presentación de su solicitud en el

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

registro electrónico.

3. La Diputación no exigirá a los interesados la presentación de:

a) Documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

b) Documentos que hayan sido elaborados por la propia entidad o por cualquier otra Administración pública.

c) Datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable.

d) Datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración pública, en cuyo caso, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

4. La Diputación recabará los documentos y datos necesarios para la iniciación y tramitación del procedimiento administrativo a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados por las distintas Administraciones públicas. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o una Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

5. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar la aportación de documentación:

a) Cuando la Diputación no pudiera recabar los documentos de conformidad a lo previsto en el apartado anterior.

b) Cuando la Diputación solicite al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel. El interesado en este caso deberá obtener una copia auténtica con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia. Las copias auténticas podrán obtenerse mediante los empleados públicos habilitados al efecto en las oficinas de atención presencial, que actuarán como oficinas de asistencia en materia de registros, o mediante procesos de actuación administrativa automatizada aprobados y puestos a disposición por la entidad.

c) Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Diputación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

TÍTULO III
IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS CIUDADANOS

Artículo 18. Identificación y firma electrónica en los procedimientos administrativos.

1. La actuación en un procedimiento administrativo electrónico ante la Diputación Provincial de Málaga requerirá siempre la identificación del interesado y, cuando sea considerado necesario, la constatación de su declaración de voluntad a través de un sistema de firma electrónica.

2. La firma electrónica del interesado sólo se requerirá para la formulación de solicitudes, presentación de declaraciones responsables o comunicaciones, interposición de recursos, desistimiento de acciones y renuncia a derechos. Para el resto de actuaciones sólo será exigible la acreditación de la identidad de los interesados de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

3. Cuando algún interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un empleado público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En estos casos, el interesado deberá identificarse ante el funcionario y prestar su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

4. La Diputación Provincial de Málaga mantendrá actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constaran los empleados públicos habilitados para la identificación o firma regulada en materia de asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados, a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones, y en el que, al menos, constaran los empleados públicos que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación de aplicación en materia de procedimiento administrativo común.

Con el fin de garantizar la seguridad e interoperabilidad del registro mencionado en el párrafo anterior, se implantará como solución tecnológica, la aplicación informática denominada Habilit@, que previa firma del correspondiente Convenio, se pondrá a disposición de la Corporación provincial por la Secretaría General de Administración Digital, de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Artículo 19. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica.

1. Los ciudadanos podrán identificarse y firmar electrónicamente ante la Diputación Provincial de Málaga, empleando un sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad de forma suficiente, admitiéndose a estos efectos los sistemas de identificación y firma electrónica publicitados en su sede electrónica y que se establecen en los siguientes artículos.

2. El uso del sistema de identificación electrónica deberá cumplir las normas de

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

interoperabilidad y seguridad nacionales y de la Unión Europea.

3. De tratarse de una actuación transfronteriza, se admitirá para los ciudadanos establecidos en España o en los restantes Estados miembros de la Unión Europea, el uso de un sistema de firma o sello electrónico avanzado, de firma o sello electrónico avanzado basado en certificado cualificado, exclusivamente en los formatos definidos en la normativa europea de aplicación.

Artículo 20. Sistemas de identificación y firma electrónica.

1. El uso de los sistemas de identificación y firma se regirá por lo que disponga el órgano titular de su expedición y gestión, así como por la política de identificación y firma electrónica aprobada por la Diputación Provincial de Málaga por medio de la presente Ordenanza.

Artículo 21. Sistemas de identificación y firma electrónica de las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

1. Los interesados podrán emplear, para identificarse electrónicamente, a través de la Plataforma común de identificación Cl@ve:

- Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicio de certificación.

- Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicio de certificación.

- Sistema de claves concertadas.

2. La firma electrónica de documentos de los interesados se realizará, de conformidad a lo establecido en cada uno de los procedimientos, admitiéndose como sistemas de firma los de identificación señalados en el apartado anterior siempre que permitan acreditar la autenticidad de la voluntad y consentimiento de los interesados.

CAPÍTULO II. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PROVINCIAL

Artículo 22. Sistemas de identificación y firma electrónica automatizada de la entidad provincial.

1. La Diputación de Málaga se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

2. Los certificados cualificados de sello electrónico de esta entidad provincial deberán ser expedidos preferentemente a los órganos de la misma, para el ejercicio por éstos de sus

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

competencias legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de que la entidad local también disponga de un certificado cualificado de sello electrónico a su nombre.

3. La Diputación deberá dar publicidad, en su sede electrónica, a los certificados cualificados de sello electrónico de que disponga en cada momento.

Artículo 23. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio de la Diputación Provincial.

1. Los titulares o miembros de los órganos de la Diputación Provincial de Málaga, así como el personal a su servicio, emplearán sistemas de identificación de claves concertadas expedidas y gestionadas por la propia Diputación y de firma electrónica basada en certificados cualificados, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.

Asimismo, la Diputación Provincial de Málaga podrá adherirse a sistemas de identificación y firma basados en claves concertadas ofrecidos por otras Administraciones públicas, siempre que su nivel de seguridad resulte suficiente.

2. Los certificados de firma electrónica del personal adscrito a la Diputación Provincial de Málaga, así como los del personal de las entidades que forman parte del ámbito subjetivo de la presente Ordenanza, se hospedarán en el sistema de Hardware Criptográfico (HSM), pudiendo a tal efecto ser incorporados por el personal o generados en el propio dispositivo, todo ello con la finalidad de utilizar los certificados en un dispositivo seguro que centraliza las firmas (CryptoSign Server), evitando comunicaciones y protocolos entre componentes. En dichos dispositivos también se hospedarán los certificados de sello electrónico y otros que pudieran resultar relevantes en el uso de los medios electrónicos de cada Administración.

TÍTULO IV.
EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Además del resto de derechos reconocidos en esta Ordenanza, el interesado en un procedimiento administrativo tiene los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la condición de interesado; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Diputación no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrá derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de la Diputación Provincial de Málaga bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que excepcionalmente deba presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de la Diputación o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios admitidos y autorizados en la normativa de aplicación o los que se establezcan por el órgano competente.

Artículo 25. Procedimientos administrativos electrónicos. Catálogo.

1. Al objeto de fomentar los criterios de simplificación administrativa e impulsar la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, en la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa y con el fin de cumplir con el Plan Estratégico para la Implantación de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, es necesario el diseño, tramitación para su aprobación y seguimiento de los procedimientos administrativos electrónicos y la elaboración del Catálogo, cuya responsabilidad se atribuye a la Unidad administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica.

2. Cada uno de los procedimientos administrativos electrónicos tendrá al menos el siguiente contenido:

a) Flujo de tramitación electrónica, especificando: trámites y su secuencia, unidades organizativas encargados de su tramitación, enumeración de los documentos y firmas y/o validaciones requeridas.

b) Relación y diseño de plantillas de documentos.

c) Requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones aplicables impongan para su tramitación.

d) Diseño en la plataforma de gestión de expedientes para su tramitación electrónica.

3. La elaboración de los procedimientos se realizará progresivamente contando con la colaboración e implicación de las unidades administrativas implicadas, a fin de fijar los trámites

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

a seguir para cada uno de los procedimientos administrativos electrónicos susceptibles de realizarse en las mismas.

4. Una vez elaborado cada procedimiento se aprobará mediante Resolución de la Presidencia, incorporándose al Catálogo y al Sistema de Información Administrativa (SIA).

CAPÍTULO II. LA NOTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIEN-TOS ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 26. Dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico de aviso para la notificación.

El interesado o su representante podrán designar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico, para recibir avisos relativos a la práctica de notificaciones, con independencia de la forma de practicar las mismas.

Para ello, el interesado o su representante deberá identificarse, empleando el sistema admitido al efecto por la Diputación de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza, y cumplimentar los datos correspondientes.

El interesado o su representante será el único responsable de mantener dicha información actualizada.

La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Artículo 27. Expedición y práctica electrónica de la notificación.

1. La notificación siempre será creada en forma escrita y soporte electrónico original, incorporando los metadatos y otros contenidos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común, y se llevará a cabo conforme a lo previsto en los siguientes apartados.

2. Se admiten como medios válidos de notificación electrónica la Dirección Electrónica Habilitada única, la notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Diputación y en carpeta ciudadana del Punto de Acceso General de la AGE; no obstante, será la Diputación Provincial de Málaga la que determinará el medio de notificación electrónica al regular cada uno de los procedimientos electrónicos. La notificación se pondrá, en todo caso, a disposición del interesado o de su representante en la sede electrónica de la Diputación; debiendo remitirse aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que haya sido designada por el interesado o su representante.

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

4. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio o haya sido expresamente elegido por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

5. La Diputación Provincial de Málaga, utilizará el servicio de notificaciones Notific@ del Ministerio de Hacienda y Función Pública, o centro directivo que pueda sustituirle, rigiéndose por tanto en materia de notificación electrónica por lo que dispongan sus normas.

6. Las resoluciones de aprobación de los procedimientos electrónicos para su incorporación al Catálogo de procedimientos de la sede electrónica, determinarán la unidad administrativa responsable de practicar la notificación y podrán establecer la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Artículo 28. Práctica de la notificación en soporte papel.

1. La Diputación Provincial de Málaga deberá proceder a la práctica de la notificación en soporte papel en los casos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común, pudiendo para ello emplear los mecanismos establecidos en la legislación de servicios postales, realizar la entrega empleando para ello a un empleado público a su servicio o por comparecencia del interesado o su representante en las dependencias de la Diputación o en cualquier otro lugar habilitado al efecto.

En este caso, se deberá proceder a la creación automatizada de una copia auténtica en papel de la notificación puesta a disposición en la sede electrónica, empleando para ello el código seguro de verificación del órgano notificante, o el general de la Diputación.

2. La notificación mediante servicio postal se realizará conforme establece la normativa vigente en cada momento.

3. De la notificación en papel mediante comparecencia personal o entrega por empleado público deberá generarse una constancia escrita, inclusive en soporte electrónico, de la recepción de la notificación por parte del interesado o de su representante, que será digitalizada para su incorporación, en forma de copia electrónica auténtica, al expediente.

4. Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Diputación, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

Artículo 29. Publicación de anuncios de notificación infructuosa.

Cuando no haya sido posible practicar la notificación en los términos establecidos en los artículos anteriores, la notificación se hará mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

A estos efectos, se podrán publicar anuncios individuales o de comparecencia para ser notificado, en forma agregada.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

CAPÍTULO III. EL TABLÓN ELECTRÓNICO DE ANUNCIOS Y EDICTOS (TABLÓN ELECTRÓNICO EDICTAL)

Artículo 30. Objeto.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos de la Diputación Provincial de Málaga (tablón electrónico edictal) servirá como medio de publicación de los anuncios, acuerdos, resoluciones y comunicaciones emitidos por la Diputación Provincial de Málaga o por sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes, en ejercicio de sus respectivas competencias así como la publicación de los anuncios o edictos de otras Administraciones públicas o entidades que, en virtud de norma jurídica o resolución judicial, deban ser objeto de publicación en el tablón de edictos provincial.

2. El tablón electrónico edictal estará integrado en la sede electrónica provincial. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de edictos físico, salvo que una norma exija su publicación por otros medios y todo ello sin perjuicio de la permanencia del tablón de anuncios o edictos físico a efectos puramente informativos.

Artículo 31. Características del tablón electrónico edictal de la Diputación Provincial de Málaga.

1. El tablón electrónico edictal será único para toda la Administración de la Diputación Provincial de Málaga y sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes, tendrá formato digital y se integrará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga.

2. El tablón electrónico edictal estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

3. La publicación en el tablón electrónico edictal de la Diputación Provincial de Málaga respetará los principios de accesibilidad y facilidad de uso, de acuerdo con las normas establecidas al respecto, y utilizará estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos con una constante adaptación al progreso tecnológico.

4. El tablón electrónico edictal de la Diputación Provincial de Málaga, contará las condiciones de accesibilidad que faciliten su consulta por las personas con diversidad funcional, conforme a lo establecido en la normativa sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

Artículo 32. Garantías del tablón electrónico edictal de la Diputación Provincial de Málaga.

La organización y funcionamiento del tablón electrónico edictal de la Diputación Provincial de Málaga garantizará:

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

a) La disponibilidad del tablón electrónico edictal así como la autenticidad e integridad del contenido que en él se publique mediante el empleo de los sistemas de firma electrónica relacionados en la presente Ordenanza.

b) Las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta por las personas con diversidad funcional y su permanente adaptación a la evolución tecnológica.

c) La generación de evidencias electrónicas que permitan la constatación de la fecha y hora de publicación en el tablón electrónico edictal de la Diputación Provincial de Málaga de los anuncios y demás actos e informaciones, a efectos de su oportuna acreditación posterior.

d) La publicación de las prácticas y procedimientos necesarios para la efectividad de lo previsto en este artículo.

Artículo 33. Características de los anuncios y demás actos e información a publicar.

1. Mediante Instrucción de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, u órgano en quien delegue, se determinarán las características y los demás aspectos de carácter formal y técnico de los anuncios a publicar, así como todo lo relativo a los procedimientos internos y los órganos y unidades competentes para la publicación de anuncios o edictos en el tablón electrónico edictal.

2. Los anuncios y demás actos e informaciones que se publiquen en el tablón electrónico edictal contendrán también una representación de la firma electrónica realizada con motivo de su publicación, que será visible tanto en formato electrónico como en papel y que incluirá, al menos, la identificación del órgano o unidad firmante y la fecha en que se produzca la publicación.

Artículo 34. Responsabilidad sobre los contenidos.

Serán responsables del contenido de los anuncios y de los demás actos e información puestos a disposición de los ciudadanos en el tablón, los titulares de los órganos y unidades emisores de los actos publicados.

Artículo 35. Plazos y efectos de la publicación.

El plazo de publicación o de exposición, en su caso, y los posibles efectos de la publicación de los anuncios y demás actos e informaciones, serán, en cada caso, los que determine el órgano competente para ordenar su publicación y la normativa legal o reglamentaria aplicable que establezca la necesidad de publicación en el tablón edictal.

Artículo 36. Acceso de los ciudadanos al tablón electrónico edictal de la Diputación Provincial de Málaga.

1. El acceso de los ciudadanos al tablón electrónico edictal de la Diputación Provincial de Málaga, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, será gratuito y no precisará de identificación alguna.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

2. El tablón electrónico edictal se podrá consultar por Internet y en las Oficinas de atención presencial así como en los puntos de acceso electrónico de la Diputación Provincial y en los de sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes.

3. La localización de los anuncios y demás actos e información que se publiquen en él, así como su recuperación e impresión, se efectuará mediante un sistema de búsqueda avanzado que contará con los mecanismos necesarios para evitar la indexación y recuperación automática de publicaciones a través de motores de búsqueda desde internet.

CAPÍTULO IV. EL ARCHIVO ELECTRÓNICO

Artículo 37. Archivo electrónico de documentos.

1. Todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se almacenarán por medios electrónicos, salvo cuando ello no sea posible.

2. Se almacenarán en su soporte original los documentos en soporte físico que no sea posible incorporar al expediente electrónico mediante copia electrónica auténtica, en los términos legalmente previstos.

3. La Diputación Provincial de Málaga dispondrá de un archivo electrónico único con los expedientes y documentos electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados.

4. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el ENI y ENS relativas a la conservación y recuperación de documentos, la adopción de las soluciones tecnológicas se completarán con las previsiones que se contendrán en el correspondiente documento de Política de gestión documental y Archivo electrónico.

5. Para garantizar la seguridad e interoperabilidad se adoptan como soluciones tecnológicas, el sistema InSiDe para la gestión de documentos y expedientes electrónicos y la aplicación web Archive para el archivo definitivo de expedientes y documentos electrónicos, sistemas y soluciones tecnológicas que previa firma del correspondiente Convenio, se han puesto a disposición de la Corporación provincial por la Secretaría General de Administración Digital, de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

TÍTULO V.
DE LA ADHESIÓN Y SEPARACIÓN A LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL ÁMBITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Artículo 38. De la adhesión a la presente Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local y en el artículo 12.1.d) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga, prestará a las entidades

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

locales que, previa adhesión, acuerden asumir como propia la presente Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos, la asistencia técnica necesaria en la implantación y desarrollo de la administración electrónica.

2. Los municipios de hasta 20.000 habitantes, así como sus respectivos entes asociativos o dependientes, que deseen adherirse a ésta Ordenanza, asumiendo como propio su contenido, deberán adoptar los preceptivos acuerdos, con las particularidades que se establecen en el Anexo I y tramitar la aprobación de la presente Ordenanza como propia conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. La adhesión a la presente Ordenanza, implica la aceptación de las soluciones tecnológicas y las aplicaciones informáticas o sistemas que para la implantación y funcionamiento de la administración electrónica en cada caso se establecen, obligándose los municipios adheridos, a la firma del correspondiente Convenio con la Administración que proporcione la solución, aplicación o sistema informático, si así se requiriese.

4. Los requerimientos técnicos y de diseño, así como los contenidos mínimos y los estandarizados para el conjunto de las entidades a las que resulte de aplicación la presente Ordenanza, serán los definidos por la Diputación Provincial, sin perjuicio de aquellos otros contenidos propios y específicos que, respetando el estándar establecido, cada entidad publique y de los que, en todo caso, resultará responsable.

5. Mediante acuerdo adoptado por el mismo órgano que lo hubiera aprobado, las entidades adheridas podrán desvincularse del contenido de la presente Ordenanza y/o renunciar a la asistencia técnica que para el funcionamiento de su administración electrónica pueda proporcionarle la Diputación Provincial, mediante el diseño e implantación de las soluciones tecnológicas, aplicaciones informáticas o sistemas previstos en la misma.

A tales efectos, las entidades deberán comunicar su intención a la Diputación Provincial con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que deba producirse y surtir efectos dicha desvinculación o renuncia, quedando obligadas durante el periodo que media entre la comunicación de la voluntad de desvincularse de la adhesión a la presente Ordenanza y/o a la asistencia técnica derivada y su efectiva cesación, a la adopción de cuantas actuaciones resulten necesarias para dar cumplimiento a lo prevenido en la legislación de aplicación respecto a la necesidad, regulación y funcionamiento de su respectiva sede electrónica, registro electrónico y resto de elementos caracterizadores del uso de medios electrónicos y soluciones tecnológicas definidos en ésta Ordenanza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Habilitación competencial.

1. Se faculta a la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga para la aprobación de cuantas disposiciones de desarrollo sean precisas para la mejor aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

2. De forma expresa, previa instrucción del procedimiento y a propuesta de la Unidad

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica, la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, queda facultada para la aprobación de los documentos derivados del Real Decreto 3/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y del Real Decreto 4/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, equivalentes a las Normas Técnicas de Interoperabilidad (NTI) de la Administración General del Estado, y en particular:

• Documento de política de gestión documental, de protocolos y/o procedimientos del ciclo de vida de documentos y expedientes electrónicos, y de archivo electrónico.

• Documento de protocolos/procedimientos de digitalización.

• Documento de política de sellado de tiempo.

• Cualquier otro que se estime necesario para la mejor cobertura legal del desarrollo del procedimiento electrónico local.

3. Previa instrucción del correspondiente procedimiento, será competencia de la Presidencia la creación de un código seguro de verificación, así como, en su caso, la fijación de los términos y condiciones de uso del sistema de claves concertadas para empleados públicos, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.

Segunda. Incorporación y publicidad de los procedimientos, trámites, solicitudes, escritos, comunicaciones e implantación de soluciones tecnológicas para el uso y desarrollo de la administración electrónica.

1. La aprobación de nuevos procedimientos, trámites, solicitudes, escritos y comunicaciones susceptibles de tramitación electrónica, así como la elección e implantación de las soluciones tecnológicas para la aplicación de los medios electrónicos, informáticos y electrónicos a los procedimientos administrativos, así como los documentos referentes a las características técnicas y a la organización de las medidas de seguridad que utilice la Diputación Provincial para el desarrollo de sus actividades por medios electrónicos, se realizará mediante Resolución de Presidencia que deberá publicarse en la sede electrónica.

2. La información y difusión actualizada de los procedimientos y trámites administrativos susceptibles de tramitación y comunicación electrónica se producirá a través de la sede electrónica sin perjuicio de los medios de publicidad complementarios que resulten preceptivos o que se estimen convenientes.

Tercera. Creación del fichero Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Málaga.

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Esquema Nacional de Seguridad, se procederá a la aprobación mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, de la creación del fichero de datos de registro electrónico.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Cuarta. Actualización normativa.

El articulado de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas reproducen o hacen alusión a preceptos de la normativa vigente, se entenderán automáticamente modificados o sustituidos por la nueva redacción que se dé a las referidas normas.

Quinta. Actualización de las soluciones tecnológicas, aplicaciones o sistemas, adoptados para la implantación y funcionamiento de la administración electrónica provincial.

Las soluciones tecnológicas y las aplicaciones informáticas o sistemas que para la implantación y funcionamiento de la administración electrónica se adoptan en la presente Ordenanza y que como tales aparecen denominadas, se entenderán automáticamente modificadas o sustituidas por las nuevas soluciones tecnológicas, aplicaciones o sistemas que, para una mayor interoperabilidad, seguridad, o integración horizontal y vertical, puedan ponerse a disposición de la Corporación provincial por la Secretaría General de Administración Digital, de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, o centro directivo que a éstos últimos les sustituyan.

Sexta. Publicación y publicidad.

1. La presente Ordenanza, a instancias de la Diputación Provincial de Málaga se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica de la entidad a la que resulte de aplicación.

2. Las entidades locales que aprueben la presente Ordenanza adhiriéndose al contenido de la misma y adoptándolo como propio, deberán hacer constar en la publicación del Anuncio de aprobación de su acuerdo de adhesión, que el texto de la Ordenanza que al adherirse aprueban como propio, es el publicado por la Diputación Provincial de Málaga, con mención expresa al número de boletín y fecha de publicación, sin necesidad de que deban publicar nuevamente dicho texto de forma íntegra.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se oponga a la presente Ordenanza, y específicamente el Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia y de sus respectivos entes asociativos o dependientes aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 136 de fecha 16 de julio de 2012.

La derogación expresa del Reglamento regulador al que se refiere el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la vigencia y efectividad de la previsión contenida en el artículo 19 apartado 1 en cuanto afecta al acuerdo de creación del Registro Electrónico y a la previsión del artículo 29 apartado 1 en cuanto acuerda la creación de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Málaga.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

DISPOSICIONES FINALES

Única. Aprobación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación hasta su derogación o modificación expresas.

La entrada en vigor para las restantes entidades previstas en el artículo 3.4 y a las personas físicas y jurídicas que con ellas se relacionen utilizando medios electrónicos, se realizará una vez se adopte el correspondiente acuerdo de adhesión con las particularidades que en el mismo se hagan constar y, previo transcurso del plazo de los 15 días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publique el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo I
Particularidades de la aplicación del Reglamento
a las entidades que se adhieran al mismo

Al objeto de dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, a las de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de aplicación, la aprobación y aplicación de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga adoptándola como propia para el Ayuntamiento de Colmenar se adopta con las siguientes particularidades:

1ª Las alusiones que en la Ordenanza reguladora que se adopta como propia se realizan a la Diputación Provincial de Málaga, se entenderán sustituidas por ella de Ayuntamiento de Colmenar.

2ª De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ordenanza, la sede electrónica del Ayuntamiento de Colmenar consistirá y se localizará en la dirección electrónica web: https://sede.malaga.es/colmenar.

3ª De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza, se crea el Registro Electrónico General de ésta entidad local a la que será de aplicación lo previsto en el mismo, accesible a través de la dirección web https://sede.malaga.es/colmenar.

4ª El acceso al Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico de esta entidad se realizará en la dirección web https://sede.malaga.es/colmenar, y su regulación será la establecida en los artículos 39 a 46 ambos inclusive de la Ordenanza.

5ª Los órganos titulares de la sede electrónica y responsables de la gestión de la misma son:

a) Órgano titular de la sede electrónica:Ayuntamiento de Colmenar.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

b) Órgano o unidad administrativa titular de la gestión de la sede electrónica: Secretaria-Intervención del Ayuntamiento.

Anexo II
Definiciones y Glosario

1. Actuación administrativa automatizada: Cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

2. Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

3. Archive: Aplicación web de archivo definitivo de expedientes y documentos electrónicos, que cumple con lo dispuesto en el ENI en el ámbito de la Administración electrónica.

4. Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

5. Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.).

6. Certificado electrónico: Fichero informático generado por una entidad de servicios de certificación que asocia unos datos de identidad a una persona física, organismo o empresa confirmando de esta manera su identidad digital en Internet.

7. Certificado electrónico reconocido: Certificado electrónico que se ha expedido cumpliendo requisitos cualificados en lo que se refiere a su contenido, a los procedimientos de comprobación de la identidad del firmante y a la fiabilidad y garantías de la actividad de certificación electrónica.

8. Ciudadano: Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

9. Cl@ve: Plataforma común para la identificación, autenticación y firma electrónica, orientado a unificar y simplificar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

10. Dirección electrónica: Identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.

11. DIR3: El Directorio común de unidades orgánicas y oficinas de cada entidad es un catálogo de las unidades orgánicas, organismos públicos, y oficinas de registro y atención al ciudadano de la Administración se concibe como un Inventario de información sobre la estructura orgánica de la Administración Pública, y sus oficinas de atención ciudadana.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

12. Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

13. ENI: Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (Real Decreto 4/2010, de 8 de enero).

14. ENS: Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero).

15. Estándar abierto: Aquel que reúna las siguientes condiciones: - sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso; - su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

16. Firma electrónica: Datos en formato electrónico anejos a otros datos electrónicos o asociados de manera lógica con ellos que utiliza el firmante para firmar.

17. Firma electrónica avanzada: Firma electrónica que cumpla los requisitos siguientes: - Estar vinculada al firmante de manera única; -permitir la identificación del firmante; - haber sido creada utilizando datos de creación de la firma electrónica que el firmante pueda utilizar, con un alto nivel de confianza, bajo su control exclusivo, y estar vinculada con los datos firmados por la misma de modo tal que cualquier modificación ulterior de los mismos sea detectable.

18. Firma electrónica cualificada: firma electrónica avanzada que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas y que se basa en un certificado cualificado de firma electrónica.

19. GEISER (Gestión Integrada de Servicios de Registro): Solución integral de registro que funciona en modo nube para prestar el servicio para cualquier organismo público, que cubre tanto la gestión de sus oficinas de registro de entrada/salida como la recepción y envío de registros en las unidades tramitadoras destinatarias de la documentación.

20. Habilit@: Solución que permite hacer constar las habilitaciones de los funcionarios para que actúen ante la administración en nombre del ciudadano en procedimientos que requieran firma electrónica.

21. InSiDe: Sistema para la gestión de documentos y expedientes electrónicos que cumple los requisitos para que ambos puedan almacenarse y/o obtenerse según el ENI, integrando servicios de interconexión con la Administración de Justicia y en general, con otras administraciones.
22. Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

23. Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

24. Metadato: Dato que define y describe otros datos. Existen diferentes tipos de metadatos según su aplicación.

25. Metadato de gestión de documentos: Información estructurada o semiestructurada que hace posible la creación, gestión y uso de documentos a lo largo del tiempo en el contexto de su creación.

26. Notific@: Sistema para realizar el envío y la gestión de notificaciones telemáticas fehacientes, con generación de evidencias comprobables de la entrega por el emisor y la recepción por el destinatario, conforme a la normativa vigente.

27. Punto de acceso general electrónico: Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

28. Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

29. Sello de tiempo electrónico: Datos en formato electrónico que vinculan otros datos también en formato electrónico con un instante concreto, aportando la prueba de que estos últimos datos existían en ese instante.

30. Sello electrónico: Datos de formato electrónico anejos a otros datos de formato electrónico, o asociados de manera lógica con ellos, para garantizar el origen y la integridad de estos últimos.

31. Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

2.4.- APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.-

Primero.- De acuerdo al Art. 84 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de, entre otros medios, previa licencia y otros actos de control preventivo, así como por sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, en los términos del Art. 69 de la Ley 39/2015. En este sentido, en este Ayuntamiento por acuerdo de Pleno de fecha 9 de Septiembre de 2.011, se procedió a la aprobación del modelo normalizado de declaración responsable que pretendía facilitar y facultar la puesta en marcha de determinadas actividades que, por su menor impacto urbanístico, podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori.

Segundo.- En el marco de la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre de 2006, relativa a los

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

servicios en el mercado interior, se ha efectuado por el Estado, fundamentalmente una mejora de la regulación entre las que destacan además de Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, establece un principio general garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio realizadas en el territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, simplificando los procedimientos y fomentando al mismo tiempo un nivel elevado de calidad en los servicios, promoviendo un marco normativo transparente, predecible y, favorable para la actividad económica, impulsando la modernización de las Administraciones Públicas para responder a las necesidades de empresas y consumidores y garantizando una mejor protección de los derechos de los consumidores y usuarios de servicios, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, la Ley 12/2012 de de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, Ley 20/2013 de Unidad de Mercado.

De igual modo en Andalucía se adoptó el Decreto-ley 3/2009, de 22 diciembre, que modifica diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva y la sucesión de normativa estatal ha supuesto la necesidad de adaptar a la normativa estatal distintas normas autonómica dando lugar al Decreto –Ley 5/2014 y la Ley 3/2014 de 1 de Octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas.

Tercero.- De este modo, habrá muchas actividades que no precisan de la correspondiente autorización o licencia previa, bastando la presentación de la declaración responsable y la toma de conocimiento por parte de la Administración lo que no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes.

Únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

Cuarto.- En el BOJA n.º 9 de fecha 15 de Enero de 2.016 se publica el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de las declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/20414 de 1 de Octubre, de medidas normativas para reducir trabas administrativas para las empresas y en el proyecto EMPRENDE 3.

El régimen de aplicación de la declaración responsable sobre determinadas actividades económicas que se introduce en el presente Decreto obedece a la finalidad de continuar con la línea marcada en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de adoptar las medidas necesarias para mejorar el entorno administrativo, sin que existan trabas o barreras innecesarias, con unos procedimientos ágiles y simplificados que faciliten la apertura y desarrollo de las actividades económicas y empresariales. A este respecto, conviene recordar que con esta regulación de la declaración responsable se trata estrictamente de cambiar un procedimiento de control previo por un control posterior de los requisitos establecidos en la regulación sectorial aplicable.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Quinto.- De igual modo se ha producido la derogación de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y la publicación de las Leyes 39 y 40 ambas de 2015, de 1 de Octubre.

La declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, será el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

La declaración responsable producirá los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirá, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

El documento de declaración responsable se presentará en el Ayuntamiento, en el Registro General que corresponda, pudiendo comenzar las labores de comprobación e inspección, en virtud del artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

En caso de que exista algún defecto de carácter no esencial en la declaración responsable el Servicio se lo notificará al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane el defecto apreciado.

Revisada la declaración responsable pueden darse 3 supuestos:

1. Que toda la información presentada sea suficiente para continuar la tramitación.
2. Que no lo sea pero haya subsanado en el plazo marcado.
3. Que no lo sea y no haya subsanado o no exista subsanación posible.

En los dos primeros supuestos, el procedimiento continúa, es decir que comienzan las labores de inspección.

El Ayuntamiento, en cualquier momento, puede proceder a la inspección, a fin de comprobar los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa a la declaración responsable y al objeto de la misma. Se levantará Acta de inspección, donde conste los defectos observados o bien que no existen defectos y por tanto que la inspección es favorable.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Con el fin de ir adaptando a la normativa el modelo de declaración responsable ya aprobado en sesión plenaria ordinaria el pasado 9 de Septiembre de 2.011 y posteriormente modificado en sesión plenaria de fecha 25 de Febrero de 2.015 y 17 de marzo de 2.016, visto el dictamen de la Comisión Informativa el Pleno con los votos a favor de GM PSOE (6), GM PP (2) y GM C´S (1) acuerda:

Primero.- Aprobar los modelos de declaraciones responsables que se adjuntan a continuación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIO MINORISTA Y DETERMINADOS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS (en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios) CON O SIN OBRAS.

1º.- Datos del declarante.

APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		D.N.I./N.I.E./C.I.F.:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	C. POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	Correo electrónico:		

☐ Notificación electrónica: Al marcar la presente casilla, consiento expresamente que por parte de esta Administración se lleve a cabo la notificación de los actos que le afectan de este procedimiento o cualquier otro por este medio. Este consentimiento podrá ser revocado o modificado en cualquier momento.

2º- Datos del representante

APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		D.N.I./N.I.E./.C.I.F.:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	C. POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	Correo electrónico:		

3º.- Datos de la Actividad

Actividad:_____
Epígrafe según IAE o Modelo 036: _____Nombre comercial:_____
Dirección completa: Calle/plaza/nº/piso/puerta:_____

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR (Málaga)

Referencia catastral del establecimiento:_____

4º.- Datos del inmueble que se va a acondicionar: (Rellenar solo en caso que se requieran obras de adaptación a la actividad)

Superficie útil:_____ m2 Superficie construida: _____ m²
Presupuesto de las obras: _____Euros.
Descripción de las obras:

5º.- EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que las obras y/o la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. Que me comprometo a ejecutar las obras, observando las medidas de seguridad y demás exigencias establecidas en la normativa aplicable.
4. Que el inmueble está en suelo urbano consolidado.
5. Que la actividad no está incluida en el apéndice 5 de la Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.
6. Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios y que su superficie útil de exposición y venta al público no supera los 750 metros cuadrados.
7. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:

Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios.
Ley urbanística autonómica
Otras normas sectoriales aplicables
Ordenanza municipal de licencias
Otras ordenanzas municipales

8. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.
9. Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.
10. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra

ACTA DEL PLENO Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

11. Que la actividad se encuentra dada de alta en el impuesto de actividades económicas/alta censal de la actividad.
12. Que dispongo de Seguro de responsabilidad civil.
13. En caso de empresas y establecimientos alimentarios, dispongo de copia de la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento, así como otros informes sectoriales que procedan para otro tipo de establecimientos.
14. Que dispongo de copia de la escritura de propiedad del local, del contrato de arrendamiento o documento equivalente sobre el establecimiento, que acredite la titularidad o disponibilidad de uso sobre el mismo.

6º.- Documentación que se acompaña:

Documentación acreditativa de identificación del titular:

□ En el caso de personas físicas, bastará con fotocopia de DNI o el NIE.

□ En el caso de personas jurídicas, se deberá aportar, además de la fotocopia del CIF, copia de la escritura de constitución de la sociedad y copia del documento acreditativo de la capacidad legal de la persona que ostente la representación, acompañando copia de su DNI o el NIE.

Autoliquidación de los tributos correspondientes regulados en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el momento de su presentación, (ICIO, TAU, Fianzas).

Memoria descriptiva, planos y Certificado de Seguridad de las Instalaciones, que acredite que las mismas cumplen las normas urbanísticas de planeamiento aplicable en Colmenar, así como las condiciones de seguridad, accesibilidad y medioambientales que le sean de aplicación, visados por el Colegio Oficial correspondiente y suscrito por técnico competente.

OBSERVACIONES

* La presente Declaración no será de aplicación en aquellas intervenciones que supongan obras de edificación, de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, según la LOE. Tampoco será de aplicación, para aquellas que supongan alteración de la superficie construida existente, obras de demolición de edificación existente, movimientos de tierras, ni aquellas a ejecutar en vía pública o suelos de dominio público.
* No se podrá utilizar la presente declaración para aquellas obras que se pretendan ejecutar sobre edificaciones existentes en suelo urbano no consolidado, en suelo urbanizable sectorizado, suelo urbanizable ordenado y suelo no urbanizable.
*En el supuesto de ocupación o corte de vía, con carácter previo, deberá obtener la autorización específica conforme a las condiciones y legislación vigente.
*Quedando advertido de que el artículo 69.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

* Aviso legal, en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de responsabilidad del Ayuntamiento de Colmenar, (Málaga) con la finalidad de gestionar el trámite requerido. Asimismo, le informamos que en caso de ser necesario para la resolución de su solicitud, sus datos pueden ser cedidos a otros organismos o administraciones.

Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante documento escrito, acompañado de documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Colmenar, sito en Plaza de España nº 7 29170, Colmenar (Málaga).

Colmenar a de de 20 .

Fdo._____

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL QUE CONLLEVEN O NO OBRAS MENORES DE ADECUACIÓN.

1º. Datos del titular de la actividad

APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		D.N.I./N.I.E./C.I.F.:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	C. POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	Correo electrónico:		

□ Notificación electrónica. Al marcar la presente casilla, consiento expresamente que por parte de esta Administración se lleve a cabo la notificación de los actos que le afectan de este procedimiento o cualquier otro por este medio. Este consentimiento podrá ser revocado o modificado en cualquier momento.

2º. Datos del representante

APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		D.N.I./N.I.E./C.I.F.:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	C. POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	Correo electrónico:		

3º. Actividad causa

□ PRIMERA INSTALACIÓN	□AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE □

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR (Málaga)

AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD
OBJETO DE LA ACTIVIDAD: EPÍGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 7/2007, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL:

4º. Localización de la actividad

DIRECCIÓN:	Nº:	C.P.:
SUPERFICIE ÚTIL DE EXPOSICIÓN Y VENTA AL PÚBLICO (M2):	REFERENCIA CATASTRAL:	

5º. Datos del inmueble que se va a acondicionar:

Superficie útil:_____ m2 Superficie construida: _____ m2

Presupuesto de las obras: _____ Euros.

Descripción de las obras:

6º.- EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA RESPONSABLEMENTE EN RELACIÓN CON LAS OBRAS:

Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de las obras descritas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y en particular:

1. Que las obras actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. Que me comprometo a ejecutar las obras, observando las medidas de seguridad y demás exigencias establecidas en la normativa aplicable.
4. Que el inmueble está en suelo urbano consolidado y el uso es compatible.

7º. EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que ha ejecutado o ejecutará la actuación cumpliendo los aspectos considerados en el análisis ambiental, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

cuando le sea requerida y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de las actuaciones, así como durante su cierre y clausura y que dispone de la documentación siguiente:

a) Proyecto Técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por personal técnico competente, que deberá incluir, a los efectos ambientales, el análisis ambiental que recoja los extremos incluidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre. El técnico competente que suscriba el análisis ambiental, en función de las características de la actividad y de su ubicación, podrá incluir una justificación razonada para no desarrollar alguno de los extremos mencionados en el citado artículo 9.

b) Certificación de personal técnico competente, en el supuesto en el que la legislación exija la suscripción de Proyecto técnico, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental recogido en el párrafo a); o, en su defecto, el titular de la actuación deberá contar con las certificaciones o documentación pertinente, que justifiquen que la actividad a desarrollar cumple la normativa de aplicación.

c) Documento de valoración de impacto en la salud, en caso de que la actuación esté incluida en el Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como «CA-DR».

2. Que la actividad no está incluida en el apéndice 5 de la Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.
3. Que la actividad se encuentra dada de alta en el impuesto de actividades económicas/alta censal de la actividad.
4. Seguro de responsabilidad civil.
5. En caso de empresas y establecimientos alimentarios, dispongo de la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento, así como otros informes sectoriales que procedan para otro tipo de establecimientos.
6. Que dispongo de copia de la escritura de propiedad del local, del contrato de arrendamiento o documento equivalente sobre el establecimiento, que acredite la titularidad o disponibilidad de uso sobre el mismo
7. Que la actividad no está incluida en el apéndice 5 de la Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

8º. Documentación a presentar:

- Documentación acreditativa de identificación del titular:
  - □ En el caso de personas físicas, bastará con fotocopia de DNI o el NIE.
  - □ En el caso de personas jurídicas, se deberá aportar, además de la fotocopia del CIF, copia de la escritura de constitución de la sociedad y copia del documento acreditativo de la capacidad legal de la persona que ostente la representación, acompañando copia de su DNI o el NIE.
- Autoliquidación de los tributos correspondientes regulados en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el momento de su presentación, (ICIO, TAU, Fianzas).
- Proyecto Técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por personal técnico competente, que

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

deberá incluir, a los efectos ambientales, el análisis ambiental que recoja los extremos incluidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre. El técnico competente que suscriba el análisis ambiental, en función de las características de la actividad y de su ubicación, podrá incluir una justificación razonada para no desarrollar alguno de los extremos mencionados en el citado artículo.

* La presente Declaración no será de aplicación en aquellas intervenciones que supongan obras de edificación, de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, según la LOE. Tampoco será de aplicación, para aquellas que supongan alteración de la superficie construida existente, obras de demolición de edificación existente, movimientos de tierras, ni aquellas a ejecutar en vía pública o suelos de dominio público.
* No se podrá utilizar la presente declaración para aquellas obras que se pretendan ejecutar sobre edificaciones existentes en suelo urbano no consolidado, en suelo urbanizable sectorizado, suelo urbanizable ordenado y suelo no urbanizable.
*En el supuesto de ocupación o corte de vía, con carácter previo, deberá obtener la autorización específica conforme a las condiciones y legislación vigente.
*Quedando advertido de que el artículo 69.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.
* Aviso legal, en materia de protección de datos, de conformidad con los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de responsabilidad del Ayuntamiento de Colmenar, (Málaga) con la finalidad de gestionar el trámite requerido. Asimismo, le informamos que en caso de ser necesario para la resolución de su solicitud, sus datos pueden ser cedidos a otros organismos o administraciones.
Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante documento escrito, acompañado de documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Colmenar, sito en Plaza de España nº 7 29170, Colmenar (Málaga).

Colmenar a de de 20 .

Fdo._____

Segundo.- Publicar las mismas en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

2.5.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL – AXARQUÍA RELATIVA AL APOYO AL CULTIVO DE LA UVA PASA MALAGUEÑA.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la moción institucional presentada por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol – Axarquía:

"MOCIÓN INSTITUCIONAL RECLAMANDO A TODAS LAS INSTITUCIONES (GOBIERNO CENTRAL Y AUTONÓMICO, Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y AYUNTAMIENTOS) EL APOYO AL CULTIVO DE LA UVA PASA MALAGUEÑA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado jueves 19 de abril, el Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, Rodrigo Sánchez Haro, recogía en nombre y representación de los agricultores de al comarca de la Axarquía, el reconocimiento, por parte de la FAO de Naciones Unidas, de la uva pasa de la Axarquía como sistema importante del patrimonio agrícola mundial (SIPAM). La FAO defiende que estos sistemas agrícolas son un "sistema vio, en evolución, formado por comunidades humanas en estrecha relación con su territorio, ambiente cultural, agrícola o ambiente biofísico y social más amplio". La comarca de la Axarquía ha recibido el espaldarazo definitivo para integrar en su proyecto colectivo la defensa de la uva pasa como un instrumento de creación de riqueza y un elemento fundamental, pasado y futuro, de la relación de sus habitantes con su espacio físico.

Estamos, por tanto, ante un horizonte de nuevas oportunidades para la comarca de la Axarquía, que podrían garantizar el futuro de gran parte de su población. La inclusión de la uva pasa como SIPAM es una oportunidad para la comarca de la Axarquía, pero sobre todo es una exigencia a todas las administraciones para coordinar recursos e iniciativas. Liderar el impulso político para alcanzar los máximos beneficios sociales de este reconocimiento, es la obligación de todas las Administraciones.

Pedimos para la Axarquía un proyecto de proyección comarcal relacionado con la pasa, desde el punto de vista agroalimentario, turístico y cultural, con el centro de interpretación de la cultura de la pasa en Almáchar como punto de referencia de rutas y recorridos por los otros municipios paseros.

Consideramos que la cooperación de las administraciones es fundamental para exprimir al máximo el potencial de este reconocimiento, que es pionero y ha marcado un hito no solo en nuestra Comarca, sino que ha sido referente a nivel europeo.

Tras el apoyo recibido por la candidatura del cultivo de la Uva Pasa Moscatel, ante la FAO, para su reconocimiento como (SIPAM), por parte de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Ayuntamientos, Asociaciones de productores, Cooperativas, Agricultores y otros agentes relacionados con el sector, creemos que es el momento de comprometerse con nuestra comarca y con nuestro sector agrícola, recuperando el peso económico de la pasa para generar oportunidades, a partir del consenso institucional entorno a este proyecto y difundirla como uno de los pilares de la identidad de la comarca de la Axarquía.

Hoy la Axarquía, con la pasa, forma parte del gran patrimonio agrario de los seres humanos. Y el

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

futuro que soñamos en la Axarquía exige la implicación de todas las administraciones públicas. La industria agroalimentaria, cultural y turística sobre la pasa tiene que dar ese salto de calidad para que sea una realidad que los habitantes de los municipios paseros puedan vivir, con dignidad y seguridad, de un duro trabajo que hunde sus raíces en la tierra y en la memoria colectiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Políticos de la Mancomunidad, proponen para su aprobación los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.*- Instar a todas las Administraciones, Gobierno Central y Autonómico, Diputación Provincial y Ayuntamientos, a su implicación y apoyo con el cultivo de la uva pasa de la Axarquía y todo su sector.*

SEGUNDO.*- Instar al Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga, para que mediante Sabor a Málaga impulse acciones específicas para relanzar el valor agroalimentario de la Axarquía vinculadas con el reconocimiento como SIPAM.*

TERCERO.*- Solicitar a la empresa de Turismo y Planificación Costa del Sol y la empresa pública para la promoción del turismo y el deporte en Andalucía a incluir en sus acciones promocionales a la Uva Pasa.*

CUARTO.*- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a que impulsen acciones e inversiones de apoyo a la declaración de la Uva Pasa como SIPAM.*

QUINTO.*- Instar a la Junta de Andalucía a definir un convenio de colaboración con el resto de administraciones implicadas (Diputación Provincial de Málaga, Mancomunidad de Municipios y Ayuntamientos) para elaborar una estrategia de promoción de la Uva Pasa y un estudio de necesidades en infraestructuras para su desarrollo.*

SEXTO.*- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Málaga.*

En Torre del Mar, 2 de mayo de 2018."

Conocida la moción que antecede, visto el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno con los votos a favor de GM PSOE (6), GM PP (2) y GM C´s (1) acuerda.

Primero.- Adherirse a la moción presentada en los términos expuestos.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Oriental Axarquía para su conocimiento y efectos.

2.6.- ASUNTOS URGENTE. PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE COLMENAR.

Una vez acabados los asuntos incluidos en el Orden del Día por parte del Sr. Alcalde se somete a votación la inclusión de este punto en el orden del día motivado por la necesidad de aprobar el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Colmenar, antes del dia 25 de Junio de 2.018, que ha sido entregado en mano a esta Alcaldía, el día 20 de Junio de 2.018 y que fue registrado con n.º de registro

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

1469 y que resulta necesario para su inclusión en el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio que pronto se traerá a la aprobación provisional. Dada la premura no ha sido sometido a informes habiendose sometido a dictamen de la Comisión Informativa celebrada con fecha 20 de Junio de 2.018. Sometida a votación la urgencia de la inclusión queda aprobada con los votos a favor de GM PSOE (6), GM PP (2),y GM C´s(1).

Sometida a votación el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, visto el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno con los votos a favor de GM PSOE (6), GM PP (2) y GM C´s (1) acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de la Vivienda y Suelo de Colmenar.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, a constar desde la inserción del anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el mismo pueda ser examinado y se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, manifestando que si no se presentan alegaciones durante dicho plazo, dicho Plan Municipal de Vivienda y Suelo de colmenar, quedará aprobado definitivamente.
Todo ello de conformidad con lo dispuestos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local.

2.7.- ASUNTO URGENTE.- APROBACION DE LA SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA MEJORA DE CAMINOS DE USO AGRARIO DE LAS ENTIDADES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020. PARA ARREGLO DE CAMINOS RURALES.

Una vez acabados los asuntos incluidos en el Orden del Día por parte del Sr. Alcalde se somete a votación la inclusión de este punto en el orden del día motivado por la necesidad de aprobar la solicitud de subvención para la mejora de los caminos rurales. Dicha solicitud fue presentada con fecha 2 de abril de 2.018 por el Ayuntamiento de Colmenar, habiéndose publicado la relación de entidades incluidas y suplentes y estando este Ayuntamiento en la lista de suplentes se ha solicitado por correo electrónico de fecha 19 de Junio de 2.018 que por parte de todos los Ayuntamiento solicitantes incluidos los suplentes se presente la totalidad de la documentación antes del día 29 de Junio de 2.018 debiendo estar la solicitud aprobada por Pleno. Sometida a votación la urgencia de la inclusión queda aprobada con los votos de GM PSOE (6), GM PP (2)y GM C´s (1) .

Vista la propuesta provisional de Resolución de concesión de las ayudas acogidas a la línea 4.3.2.2. dirigidas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, de la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), convocadas por la Orden de 21 de diciembre de 2017.

En base al artículo 17 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

Sometida a votación, visto el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno con los votos a favor de GM PSOE (6), GM PP (2) y GM C´s (1) acuerda:

Primero.- Solicitar una subvención en base a la convocatoria citada, para el proyecto de “Mejoras

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Camino de los Moriscos de uso agrario, en el T.M. de Colmenar", por importe máximo de 180.000,00 euros, siendo el importe total del proyecto de 300.000,00 euros.
Segundo.- Asumir los compromisos de disponer de los medios materiales, organizativos, técnicos y financieros necesarios para la realización de las actuaciones para las que se solicitan las ayudas.
Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo rural, junto con el resto de documentación requerida.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.-

3.1.- APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.-

Por parte del Sr. Alcalde se cede la palabra en este punto al Portavoz del GM PSOE y Concejal del GM PSOE que procede a explicar a grandes rasgos el plan que se presenta, la motivación del mismo que viene derivada del incumplimiento de la regla de gasto de la liquidación de 2.017 que trae causa en la modificación de crédito que se hizo en 2.017 de aplicación a presupuesto de las llamadas operaciones pendientes de aplicar.

PLAN ECONOMICO FINANCIERO, Por incumplimiento de la Regla de Gasto, liquidación 2017

INDICE

1.- Introducción
2.- Contenido y Tramitación
3.- Situación Actual
4.- Causas del incumplimiento de la regla de gasto
5.- Medidas a adoptar para corregir la situación
6.- Conclusión

1.- INTRODUCCION

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece para las entidades locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se sometan a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por otra parte de acuerdo con el artículo 12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda, la parte de gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía conforme a lo previsto en el artículo 12.3 de la LOEPSF.

Se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos de que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía (Tasa de Variación para 2.017: 2,1%).

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Asi las cosas la Regla de Gasto es un instrumento de disciplina presupuestaria que trata de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas de manera que, en un horizonte de medio plazo, el crecimiento del gasto de las AAPP venga limitado por la capacidad de financiarlo con ingresos estables y sostenidos en el tiempo.

La Regla de Gasto se impone como cumplimiento y es exigible a todas las Entidades Locales, con independencia de su situación económica, financiera y presupuestaria.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2.017, por Decreto de la Alcaldía 166/2018 de fecha 30 de Mayo de 2.018 y de la remisión de la misma, en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla de Gasto, dicha situación de incumplimiento se advierte en el informe de Secretaría-Intervención con motivo del análisis de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto se que obra en el expediente de liquidación de presupuesto de fecha 25 de Mayo de 2.018.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico- Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, como se pone de manifiesto en el citado informe.

2- CONTENIDO Y TRAMITACION

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad y la regla de gasto.
b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) añade que cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El apartado segundo de dicho artículo dispone que, adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
d) Racionalización organizativa.
e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

3. La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero.

La tramitación y seguimiento se regula en el artículo 23 de la LOEPSF destacando lo siguiente.

“Artículo23. Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.6 de esta Ley.

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.”

3- SITUACION ACTUAL

La liquidación del presupuesto de 2.017 arroja las siguientes magnitudes, aprobado por Decreto de la Alcaldía, 166/2018.

A) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
— Créditos iniciales: 3.253.296,13 euros.
— Modificaciones de créditos: 3.367.749,22 euros.
— Créditos definitivos: 6.621.045,35 euros.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

— Obligaciones reconocidas netas: 5.162.939,30 euros
__ Pagos realizados: 3.264.200,88 euros.
__Reintegros de gastos: 5.837,78 euros.
__Pagos Líquidos: 3.258.363,10 euros.
__Pendientes de pago a 31 de Diciembre: 1.904.576,20 €
— Remanentes de crédito totales: 1.458.106,05 euros.

B) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
— Previsiones iniciales: 3.327.319,56 euros.
— Modificación de las previsiones: 3.367.749,22 euros.
— Previsiones definitivas: 6.695.068,78 euros.
— Derechos reconocidos: 4.877.512,51 euros.
— Ingresos realizados: 4.582.959,93 euros.
— Devoluciones de ingresos: 94.673,88 euros.
— Recaudación líquida: 4.488.286,05 euros.
__ Derechos pendientes de cobro a 31 de Diciembre: 389.226,46 euros.
__ Exceso/Defecto de previsión: -1.817.556,27 euros.

C) EL RESULTADO PRESUPUESTARIO:

Derechos Reconocidos Netos	4.877.512,51
Obligaciones Reconocidas Netas	5.162.939,30
Resultado presupuestario	-285.426,79

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

Resultado presupuestario	-285426,79
Ajustes +	1.034.974,69
Ajustes -	-531,712,18

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 217.835,72

D) REMANENTE DE TESORERIA:

1.Fondos Líquidos de Tesorería		2.050.607,14
2.Derechos Pendientes de Cobro		2.881.016,89
+De Presupuesto de Ingresos, Corriente	389.226,46	
+De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	2.318.745,94	
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias	173.044,49	
3.Obligaciones Pendiente de Pago		2.482.622,19
+De Presupuesto de Gastos, Corriente	1.904.576,20	
+De Presupuesto de Gastos, Cerrados	144.208,21	
+De Otras Operaciones No Presupuestarias	433.837,78	

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

4.- Partidas Pendientes de Aplicación		
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanente Líquido de Tesorería (1+2-3)		2.449.001,84
II.-Saldo de dudoso cobro		-1.664.080,41
III-Exceso de financiación afectada		-613.660,59
Remanente para Gastos Generales (I-II-III)		171.260,84

E) El Capital vivo supone un 55 % .

F) TOTAL AHORRO NETO. 662.853,60 €

G) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1 Impuestos Directos	1.360.510,24
2 Impuestos Indirectos	10.604,90
3 Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	507.161,83
4 Transferencias Corrientes	1.236.383,43
5 Ingresos Patrimoniales	4.901,57
6 Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7 Transferencias de Capital	523.731,43
TOTAL	3.643.293,40

PRESUPUESTO DE GASTOS	
1 Gastos de Personal	1.411.141,74
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	1.402.313,29
3 Gastos Financieros	101.454,90
4 Transferencias Corrientes	132.374.00
5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
6 Inversiones Reales	546.184,19
7 Trasferencias de Capital	0,00
TOTAL	3.593.468,12

Ajustes estabilidad presupuestaria

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR (Málaga)

Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	3.643.293,40 –3.593.468,12 =49.825,28 €

CUARTO. Posibles ajustes a realizar al cálculo de la estabilidad presupuestaria.
1.- Ajustes por recaudación capítulo 1: -122.038,90
2.- Ajustes por recaudación capítulo 2: - 91,16
3.- Ajustes por recaudación capítulo 3: - 63.913,98
4.- Ajustes por liquidación PIE 2.013: + 1.990,04
5.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto
+ 267.286,93
IMPORTE TOTAL DE AJUSTES: + 81.242,89 .

Capítulos I-VII de ingresos - Capítulo I-VII de gastos +/-Ajustes	49.825,28 +83.232,93= 133.058,21 CUMPLE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

H) REGLA DE GASTO. La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Hacienda se situa en el 2,1%.

El gasto computable se calculara computando los capítulos de:
+ Capítulo 1: Gastos de personal, 1.411.141,74
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios 1.402.313,29
+ Capitulo 3: Gastos financieros 101.454,90
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes 132.374,00
+ Capítulo 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos 0,00
+ Capítulo 6: Inversiones 4546.184,19
+ Capítulo 7: Transferencias de capital 0,00
+ Capítulo 8: Activos Financieros 3.000,00
+ Capítulo 9: Pasivos Financieros: 1.566.471,18
TOTAL: 5.162,939,30

CAPITULOS 1 A 9 DE GASTOS, MENOS 3,8,9

1.(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros:
101.454,90
(-) Capítulo 8: Activos financieros: 3.000,00
(-) Capítulo 9 Pasivos Financieros: 1.566.471,18 €

TOTAL: 3,492.013,22

Ajustes regla de gasto
- Gastos financiados con fondos finalistas
Estado: - 243.300,34
CA: - 205.518,71

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Diputaciones: - 286,999,46
Otras_ Mancomunidad: - 2.322,50
Total – 738.141,01
- Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.
- 267.286,93

TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO 2.016 De acuerdo con la liquidación de 2.016: 2.235.103,88
Tasa de Variación para 2.017: 2,1%
LIMITE TECHO DE GASTO: 2.282.041,06 €.
Gasto computable liquidación 2.017: 2.486,585,28

INCUMPLIMIENTO POR 204.544,22

4- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Analizado el estado de la liquidación del presupuesto de gastos correspondientes a 2.017 puede concluirse que el incumplimiento de la Regla de Gasto obedece fundamentalmente a la aprobación del expediente de modificación de crédito 6/2017, crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales para la aplicación de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, OPA, previo reconocimiento extrajudicial de crédito.

Así se justifica en la Memoria que contiene el expediente.

Ante la existencia de gastos pendientes de aplicar al presupuesto y al objeto de formalizar los mismos habilitando crédito en el presupuesto vigente, se hace precisa la modificación de créditos de dicho presupuesto de la corporación para 2.017, bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aplicaciones de Gastos

GASTOS	PARTIDA	TEXTO EXPLICATIVO
18.055,34	011/340	Coste financiero patronato de recaudación municipal
142.298,57	011/913	Cuotas de Amortización de préstamos.
4.845,09	132/16000	Cuota empresarial seguridad social.
14.538,28		Gastos de personal
29.937,07	1532/13101	Gastos de personal
17.425,74	1532/61900	Gastos de personal obra.
6.183,10	161/13100	Gastos de personal
1.614,59	162/13100	Gastos de Personal
10.212,28	171/13100	Gastos de Personal
18.944,09	20801	Canon mejora infraestructura Agua
60,00	231/48002	Factura nº 24, por servicio Colmenar a Fuengirola
12.126,06	326/13100	Gastos de Personal
658,20	3321/13000	Gastos de personal
10.364,67	334/22706	Diferencia factura nº 313/09. Memoria de un pleito andaluz
0,09	340/22609	Diferencia de más pagada por error bancario
8.744,31	341/13101	Gastos de Personal

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

1.772,66	341/22609	Gastos Pago a Justificar XII horas
7.882,88	342/13100	Gastos de Personal
125.911,71	342/60600	Facturas 1392/10FC y 1029/11FC Obra Pabellón
2.729,08		Cuita empresarial seguridad social
13.462,27	920/13100	Gastos de Personal
55.311,70	920/1600	Cuota empresarial seguridad social
16.860,85	920/16001	Cuota empresarial seguridad social
500,00	920/16200	Pago ayuda médica
50,10	920/22200	Pago cargo teléfono error
179.625,56	932/22708	Premio de cobranza Patronato
1.365,00	943/22706	Pago convenio policía
701.479,29		TOTAL

2ª FINANCIACION

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, resultado de la liquidación del presupuesto de 2.016.

INGRESOS	PARTIDA	TEXTO EXPLICATIVO
701.479,29	87000	Remanente de Tesorería Gastos Generales

3. º JUSTIFICACIÓN

El objeto de esta modificación será la formalización de los pagos pendientes de aplicar a presupuesto, a fin de depurar la contabilidad municipal.

Ya se señalaba en el informe de Secretaria-Intervención, que: “Será necesario para el reconocimiento de la obligación con carácter previo habilitar el crédito necesario, debiendo tramitarse a tal fin un expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de signo positivo, resultado de la liquidación del ejercicio de 2.016….. Respecto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gato, será objeto de análisis en el momento de la liquidación del presupuesto de 2.017, si bien se entiende sin perjuicio de lo que pudiera resultar en el momento de la liquidación, que al tratarse de formalizar operaciones que estaban pendientes que no va a afectar a la estabilidad, porque aunque al formalizarlas suponen un incremento de las obligaciones de los capítulos 1a 7 de gastos, con los ajustes del SEC, el saldo final de la 413 habrá disminuido, al haber formalizado las operaciones que estaban pendientes.

El ajuste será positivo.

Respecto a la regla de gasto en el ajuste deberé restar las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto una vez formalizadas porque disminuyo el gasto.

Las operaciones pendientes, (opa) afectan a la estabilidad y a la regla del gasto en el momento de su reconocimiento sin embargo no afectaran una vez que se hayan formalizado.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El incumplimiento de la regla de gasto viene ocasionado por el expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesoreria para gastos generales para la aplicación al presupuesto de las OPA, y reconocimiento extrajudicial de crédito.

Respecto a la causa que propicia el incumplimiento de la regla de gasto, la modificación llevada a cabo pretendía saldar la cuenta 413 y la 555. Ambas cuentas suponen una excepcionalidad en el registro de las obligaciones que por alguna razón, no han sido imputadas al presupuesto.

La diferencia entre ambas cuentas es que en la 413 se recogen las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, en la 555 se recogen los pagos pendientes de aplicación, que engloba las pendientes de aplicar al presupuesto que han sido pagadas y otros pagos que no tenían el reconocimiento como operación pendiente de aplicar al presupuesto. Estos gastos no pueden permanecer indefinidamente en cuentas no presupuestarias. Respecto a la 413 con carácter general se procede a su reconocimiento y aplicación con carácter previo a su pago. Respecto a la cuenta 555, que engloba como se ha dicho, las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto ya pagadas así como otros pagos que no tenían el reconocimiento como operación pendiente de aplicar a presupuesto, el pago ya está realizado, no incide ya en la tesorería pero no debe dejarse indefinidamente en esa cuenta y su tratamiento es mas perentorio pues se trata de pagos ya realizados si previo reconocimiento de la obligación. Al proceder de ejercicios cerrados debe procederse al reconocimiento extrajudicial previo.

5- MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACION.

La Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de Presupuestos de las Entidades Locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto.

Considerando lo expuesto, el remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

La garantía del principio de estabilidad presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera., cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece la regla de gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El principio de estabilidad presupuestaria regulado en la mencionada LOEPSF se concreta en la capacidad de las Administraciones Públicas de financiar sus gastos no financieros con la generación de suficientes ingresos no financieros de forma que no tengan que acudir a la obtención de recursos financieros aportados por terceros, como son, fundamentalmente, la enajenación de activos financieros, la emisión de deuda pública y la formalización de préstamos y, en caso de recurrir a tales recursos, plantea que se recupere la senda de la estabilidad en el plazo de un año.

Por su parte, la aplicación de la regla de gasto pretende que la evolución del gasto público se acomode a la evolución estimada de la economía española.

Partiendo de lo anterior, el remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización, ni el de carácter general ya que carece de sentido económico renunciar al ahorro generado por la entidad local para la financiación de gastos presupuestarios acudiendo a otras fuentes de financiación con coste para la entidad local.

De este modo el presente Plan Económico-Financiero dado que el incumplimiento se debe a una situación coyuntural que no estructural, consistirá en el compromiso de no incumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en el ejercicio 2019, se hará informe con motivo de la aprobación del presupuesto de 2.019 y se adoptará como medida además limitar las modificaciones de crédito financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales, RTGG, a financiar aquellas aportaciones municipales no recogidas en las previsiones iniciales de 2,018, haciendo informe de estabilidad y regla de gasto.

De las magnitudes económicas arrojadas en la Liquidación del Presupuesto de 2017, no se concluye

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

necesario la adopción de otras medidas.

6.- CONCLUSION

Analizada la liquidación del presupuesto de 2017, se pone de manifiesto el cumplimiento de las siguientes magnitudes.

- Resultado presupuestario
- Remanente de Tesoreria
- Limite de deuda, por debajo del 75%.
- Ahorro Neto
- Estabilidad Presupuestaría

Mediante el presente plan se asume el compromiso de no incumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en el ejercicio 2019, se hará informe con motivo de la aprobación del presupuesto de 2.019 y se adoptará como medida además limitar las modificaciones de crédito financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales, RTGG, a financiar aquellas aportaciones municipales no recogidas en las previsiones iniciales de 2,018, haciendo informe de estabilidad y regla de gasto.

En relación con el contenido adicional al que hace referencia 116 bis de la Ley 7/1985 este plan no recoge medidas ya que el incumplimiento no viene originado por desequilibrios estructurales sino por la financiación de un expediente de modificación de crédito de carácter coyuntural.

A la vista de los datos contenidos en el Plan económico, la Comisión Informativa con los votos a favor de GM PSOE (6), GM PP (2) y GM C´S (1), acuerda elevar al Pleno el siguiente dictamen:

Primero.- Aprobar el plan económico financiero en los términos expuestos.
Segundo.- Remitir el mis al Ministerio para su conocimiento y efectos.

3.2.- APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018.-

Con fecha 22 de Marzo de 2018, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno, se aprobó inicialmente el presupuesto y la plantilla de esta Entidad para el presente ejercicio de 2018. La citada aprobación fue sometida a publicación en el tablón de anuncios municipal y en el BOP de Málaga n.º 86, de 7 de Mayo de 2018, habiéndose presentado una alegación a la misma, registrada mediante la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico con el número 322, de fecha 22 de Mayo de 2018, por D. Ramón Alfonso Checa Gea como empleado y representante de los trabajadores.

Con fecha 23 de Mayo de 2018, se da traslado de la alegación recibida al Servicio Provincial de Apoyo y Atención al Municipio (SEPRAM) de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, para emisión de informe jurídico al respecto de la alegación presentada.

Con fecha 13 de Junio de 2018 se registra de entrada en esta Administración bajo el número 1428, el informe que emite técnico del citado Servicio Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

La alegación presentada se refiere a los siguientes supuestos:

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

PRIMERO.- Se adecue la R.P.T. a la Plantilla y no al revés, ya que lo que se presupuesta …..… en espera de la resolución sobre la posible nulidad de ésta.

SEGUNDO.- Se proceda a la aprobación urgente de una RPT/VPT …..… procediéndose al ajuste de las nóminas afectadas por ello.

TERCERO.- Se inicien los procesos selectivos correspondientes …..… de las plazas señaladas con anterioridad.

CUARTO.- Adecuación y actualización de partida presupuestaria por un importe total de 136.391,35 € para el pago del convenio colectivo del personal laboral correspondiente a atrasos 2011-2016, 2017 y 2018."

Se considera que sólo el punto CUARTO podría incluirse entre los supuestos del art. 170.2 del RDL 2/2004. El resto no se encuentran entre los supuestos contemplados en citado articulo por lo que no ha lugar a su consideración.

Considerando el informe emitido, el acuerdo de Pleno de fecha 15 de Junio de 2.017 y teniendo en cuenta, la cantidad prevista inicialmente en la aplicación 920 16209 por importe de 80.000,00 €, la modificación de crédito 5/2018 por importe de 33.738,17 €, y comprobado que no existe margen entre el Capítulo 1 y el Anexo de Personal, partiendo de que las cantidades hasta ahora son las derivadas del convenio reactivado, visto el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno con los votos a favor de GM PSOE (6), la abstención de GM C´S (1) y el voto en contra de GM PP (2), acuerda:

Primero.- Estimar la alegación en el punto cuarto y modificar el presupuesto aprobado inicialmente en el sentido que se expresa.

Aplicación presupuestaria	Previsión Inicial presupuesto 2018	Modificación	Ampliación	Total
920 16209	80.000,00 €	33.738,17 €	22.653,18 €	136.391,35 €

Bajas aplicaciones presupuestarias iniciales

Aplicación presupuestaria	Previsión Inicial presupuesto 2018	Baja	Total
920 22100	28.000,00 €	- 3.000,00 €	25.000,00 €
161 22799	156.000,00 €	- 19.653,18 €	136.346,82 €

Segundo.- Desestimar la alegación en los puntos primero, segundo y tercero, por no estar incluida en los supuestos del artículo 170.2 del TRLHL.

Tercero.- Notificar este acuerdo al alegante.

Cuarto.- Publicar el presupuesto de forma definitiva.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

3.3.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, CRÉDITO EXTRAORDINARIO 9/2018, CAMINOS RURALES.-

Ante la existencia de proceder a acometer determinados gastos en infraestructuras municipales, como son los caminos rurales, que exceden de las labores de mantenimiento, no existiendo en el presupuesto de 2.017, prorrogado para 2.018, consignación adecuada para este fin, se hace necesario la modificación de presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas, sin que quepa comprometer el resto de compromisos del presupuesto.

A la vista de los datos que obran en el expediente y del informe de Secretaria-Intervención, visto el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno con los votos a favor de GM PSOE (6), GM PP (2), GM IU (1) y GM C´s (1) acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiándose con baja de otras partidas, en los términos que se exponen,

1º Aplicaciones de Gastos (Altas)

454 61900 ARREGLO CAMINOS RURALES 14.100,00 €

2ª FINANCIACION (Bajas)

PARTIDA	**TEXTO EXPLICATIVO**	**C. INICIAL**	BAJA	**C. FINAL**
326 22700	CONTRATO CONCESION GUARDERIA	130.000,00 €	14.100,00	115.900,00 €

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y en el tablón municipal, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

II: CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-

1.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-
Se da cuenta de los Decretos 65/2018 a 185/2018:

- "DECRETO 2018-0185 [Decreto autorización celebración '7ª Subida a Colmenar - Montes de Málaga'];""15/06/18 14:14"";""Decreto de autorización para la celebración de la """"""7ª Subida a Colmenar - Montes de Málaga""""""", el sábado 16 y domingo 17 de Junio de 2018"";""303/2018"";""Organización e Inscripción en Actividades o Cursos"""""
- "DECRETO 2018-0184 [Decreto Convocatoria Multidisciplinar];""15/06/18 12:54"";""Decreto de convocatoria de esión Ordinaria de la Comisión Informativa Multidisciplinar, a celebrar el 20 DE JUNIO DE 2018, MIÉRCOLES, A LAS 18:30 horas"";""CIM/2018/2"";""Convocatoria de Comisión Informativa Multidisciplinar"""""

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

- "DECRETO 2018-0183 [Decreto Convocatoria Hacienda];""15/06/18 12:54"";""Decreto de convocatoria de sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, a celebrar el 20 DE JUNIO DE 2018, MIÉRCOLES, A LAS 18:00 horas"";""CIEHEC/2018/2"";""Convocatoria de Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas"""
- "DECRETO 2018-0182 [Reconocimiento de la Obligación];""15/06/18 12:36"";""Decreto de la Alcaldia aprobacion facturas Megadiver Socioeductativa S.L."";""TCF-2018-21"";""Tramitación conjunta de facturas"""
- "DECRETO 2018-0181 [Decreto de aprobacion de premios para pago];""14/06/18 15:36"";""Decreto pago premios Semana Cultural 2018"";""283/2018"";""Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva"""
- "DECRETO 2018-0180 [Decreto rectificación errores];""11/06/18 14:18"";""Rectificación de error en el Decreto 178/2018 de 6 de junio de 2018."";""406/2018"";""Licencia Urbanística"""
- "DECRETO 2018-0179 [Decreto];""6/06/18 14:47"";""Decreto de la Alcaldia, aprobacion expediente de modifiaciond e crédito 7.2018. Generación de Créditos Obras AEPSA 2.018."";""434/2018"";""Modificación de Crédito"""
- "DECRETO 2018-0178 [Decreto concesión licencia obra menor];""6/06/18 14:23"";""Concesión de licencia de obra menor a favor de D.ª. Catalina Rodríguez Villodres"";""406/2018"";""Licencia Urbanística"""
- "DECRETO 2018-0177 [DECRETO Rectif Nomina Mayo 2018];""5/06/18 13:43"";""Decreto Modificacion Nomina JFL Mayo 2018"";""55/2018"";""Procedimiento Genérico"""
- "DECRETO 2018-0176 [Decreto de concesion de pago a justificar ITV vehículos Policía Local];""4/06/18 14:03"";""Decreto aprobación pago a justificar ITV vehiculos policia local."";""422/2018"";""Autorización de Pagos a Justificar"""
- "DECRETO 2018-0175 [Decreto concesión licencia obras];""4/06/18 13:27"";""Concesión de licencia de obra menor a favor de D. Francisco Contreras Muñoz"";""304/2018"";""Licencia Urbanística"""
- "DECRETO 2018-0174 [Decreto obra menor];""4/06/18 13:26"";""Concesión de licencia de obra menor a favor de D. Hilario Robles Palomo."";""387/2018"";""Licencia Urbanística"""
- "DECRETO 2018-0173 [Decreto desistimiento licencia];""4/06/18 13:26"";""Admisión de petición de desistimiento de licencia y devolución de tributos abonados a favor de Miguel Bustos e Hijos S.L."";""205/2018"";""Licencia Urbanística"""
- "DECRETO 2018-0172 [DECRETO, LEVANTANDO REPARO Y ORDENACION DE PAGO];""1/06/18 14:19"";""Decreto ordenacion de pago póliza multirriesgo 2018."";""55/2018"";""Procedimiento Genérico"""
- "DECRETO 2018-0171 [Decreto de la Alcaldia];""1/06/18 12:10"";""Decreto de la Alcaldia. Pago de nómina mes de mayo de 2.018"";""55/2018"";""Procedimiento Genérico"""
- "DECRETO 2018-0170 [Decreto licencia obra menor];""1/06/18 9:27"";""Denegando licencia de obra menor para ejecución de escalera en C/ Quinta."";""173/2018"";""Licencia Urbanística"""
- "DECRETO 2018-0169 [Decreto Alcaldía medidas cautelares actividad];""1/06/18 9:26"";""Decreto por el que se ordena la adopción de medidas cautelares a la actividad de taller mecánico sito en C/ Manuel Altolaguirre, 9."";""224/2018"";""Protección de la Legalidad Ambiental y de Actividades"""
- "DECRETO 2018-0168 [Reconocimiento de la Obligación];""1/06/18 9:25"";""Decreto

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

reconocimiento y ordenacion de pago, (Temel)"";""TCF-2018-19"";""Tramitación conjunta de facturas"""

- "DECRETO 2018-0167 [Decreto de Alcaldia];""30/05/18 14:39"";""Decreto.de Alcladia, expediente 6.2018 Generación de Crédito por ingreso. Convenio Colaboracion Policia Local, Csabermeja, Feria del Perro ."";""403/2018"";""Modificación de Crédito"""
- "DECRETO 2018-0166 [Decreto de la Alcaldia];""30/05/18 14:32"";""Decreto de la Alcladia. Aprobación liquidación presupuesto 2.017."";""383/2018"";""Cierre y Liquidación del Presupuesto"""
- "DECRETO 2018-0165 [Decreto Alcaldía obra menor];""23/05/18 10:01"";""Concesión de licencia de obra menor a favor de D. Braulio Valdés Gutiérrez."";""142/2018"";""Licencia Urbanística"""
- "DECRETO 2018-0164 [DECRETO AGUA 1T2018];""22/05/18 18:45"";""Decreto aprobacion padrón de Aguas, Basura, Alcantarillado y Canon autonómico 1 Trimestre 2018"";""360/2018"";""Aprobación del Padrón Fiscal"""
- "DECRETO 2018-0163 [DECRETO Convocatoria JGL];""22/05/18 13:42"";""Decreto de convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a celebrar el jueves 24 de Mayo de 2018, a las 18:00 horas"";""JGL/2018/2"";""Convocatoria de La Junta de Gobierno Local"""
- "DECRETO 2018-0162 [Decreto alta Plataforma de Contratación del Estado, Órganos de Contratación y designación de roles];""22/05/18 10:18"";""Decreto adhesión plataforma de contratación del estado, PLACSP, designacion de roles."";""373/2018"";""Administración Electrónica"""
- "DECRETO 2018-0161 [DECRETO CONTRATACIÓN 2017];""18/05/18 14:15"";""Decreto de contratación de los candidatos admitidos en el programa extraordinario de ayuda a la contratación de Andalucía 2017"";""488/2017"";""PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACION 2.017"""
- "DECRETO 2018-0160 [Decreto devolución fianza];""18/05/18 14:13"";""Decreto devolución de fianza por posibles desperfectos en el dominio público constituida por D. Antonio Jesús Ramos Rodríguez por la realización de obras."";""538/2016"";""Licencia de Obra Menor-Antonio Jesus Ramos Rodriguez"""
- "DECRETO 2018-0159 [Decreto obra menor];""18/05/18 11:09"";""Concesión de licencia urbanística a D. José María Torreblanca Perles para las obras consistentes en sustitución de ventanas en la vivienda sita en C/ San Blas, 15."";""361/2018"";""Licencia Urbanística"""
- "DECRETO 2018-0158 [Decreto de concesion de subvencion Peña Caballista 2017];""17/05/18 11:13"";""Decreto de concesion de subvención Peña Caballista 2017"";""894/2017"";""Concesión de Subvención Directa o Nominativa"""
- "DECRETO 2018-0157 [Decreto de concesion subvención Cofradia 2.017];""17/05/18 11:12"";""Decreto de concesión se subvencion Cofradia 2.017"";""838/2017"";""Concesión de subvención directa o nominativa"""
- "DECRETO 2018-0156 [Decreto de aprobación de la lista definitiva];""17/05/18 9:32"";""Decreto aprobacion de la lista definitiva, orden de prelacion."";""209/2018"";""Selección de Personal y Provisión de Puestos"""
- "DECRETO 2018-0155 [Decreto adscripción vechículo a a licencia taxi nº 5];""17/05/18 9:10"";""Decreto de adscripción de vehículo a licencia municipal de taxi nº 5, por transmisión de la misma."";""67/2018"";""Transmisión de Licencia de Auto-Taxi"""
- "DECRETO 2018-0154 [201805 decreto reclamaciones];""16/05/18 9:50"";""DECRETO

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

RESOLUCION RECURSO REPOSICION MIGUEL INFANTES PALOMO"";""350/2018"";""Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria"""

- "DECRETO 2018-0153 [Decreto rectificación inscripción Registro de Instrumentos de Planeamiento];""15/05/18 11:07"";""Decreto rectificación de error advertido en el Decreto 149 de 14/05/2018."";""299/2015"";""Aprobación de Estudio de Detalle PPR. 4 A 1"""
- "DECRETO 2018-0152 [Decreto inscripción Registro de Planeamiento];""15/05/18 9:03"";""Decreto inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la modificación de las NNSS."";""938/2015"";""Modificación Puntual SNU Ganadería intensiva"""
- "DECRETO 2018-0151 [Decreto de justificación];""14/05/18 16:31"";""Decreto justificacion pago a justificar Dia del Pedal"";""312/2018"";""Autorización de Pagos a Justificar"""
- "DECRETO 2018-0150 [Decreto de Justificación];""14/05/18 11:51"";""Decreto de justificación de ayuda de emergencia social"";""298/2018"";""Concesión de Subvención Directa o Nominativa"""
- "DECRETO 2018-0149 [Decreto rectificación inscripción Registro de Instrumentos de Planeamiento];""14/05/18 10:37"";""Decreto rectificación de errores en la inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de los Estudios de Detalle de los sectores PPR3A y PPR4A1."";""487/2015"";""Estudio de Detalle - Sector PPR3-A"""
- "DECRETO 2018-0148 [Decreto rectificación de errores Autocares Mateos];""14/05/18 9:20"";""Decreto de rectificación de errores , autorizacion de transporte escolar Autocares Mateos"";""658/2017"";""Procedimiento Genérico"""
- "DECRETO 2018-0147 [DECRETO rectificación JUSTIFICACIÓN APOYO ACTIVIDADES ARTÍSTICAS MPO 2017];""11/05/18 14:57"";""Decreto de rectificación de justificación de la actuación denominada: """"Apoyo económico para actividades artísticas del municipio"""", Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017"";""650/2016"";""PLAN DE ASISTENCIA Y COOPERACION 2017, CONCERTACION"""
- "DECRETO 2018-0146 [DECRETO LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 2017];""11/05/18 11:52"";""Decreto de candidatos admitidos y excluidos dentro del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía, anualidad 2017"";""488/2017"";""PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACION 2.017"""
- "DECRETO 2018-0145 [Decreto de aprobacion del proyecto y designaciond e coordiandores en materia de seguridad y salud];""9/05/18 12:14"";""Decreto de aprobacion proyecto de sustitución de tuberias de fibrocemento."";""323/2018"";""Actuación Urbanística"""
- "DECRETO 2018-0144 [Decreto devolución fianza];""9/05/18 11:22"";""Decreto por el que se acuerda la devolución de la fianza por posibles desperfectos y por gestión de residuos depositadas por D. Pedro Morales Rojas."";""470/2017"";""Licencia de Obra Menor-Pedro Morales Rojas"""
- "DECRETO 2018-0143 [DIP Decreto de aprobacion justificacion];""9/05/18 11:01"";""Decreto aprobacion certificacion Obra Urb El Pilar Aepsa 2017 Ordinario"";""436/2017"";""Aepsa Ordinario 2017 Urbanizacion Zona El Pilar"""
- "DECRETO 2018-0142 [Decreto de requerimiento de documentacion];""7/05/18 12:33"";""Decreto de requerimiento a la empresa en relación a la obra: “Mejora de la infraestructura hidráulica en el término municipal”. PO-AG 22/17"";""357/2017"";""MEJORA DE INFRESTRUCTURA HIDRAÚLICA EN EL TERMINIO MUNICPAL DE COLMENAR"""

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

- "DECRETO 2018-0141 [Decreto de clasificación de ofertas y requerimiento de documentación];""7/05/18 11:42"";""Decreto requerimiento documentación a empresa en relación a la obra: """"""Actuaciones en alcantarillado y sistema de rebombeo en el casco urbano municipal"""""" (PO-AD-14/17)"";""336/2017"";""ACTUACIONES DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE REBOMBEO EN EL CASO URBANO MUNICIPAL"""""
- "DECRETO 2018-0140 [Decreto de aprobación de las Bases de Gymkhana];""5/05/18 4:09"";""Decreto de aprobación de las bases del concurso de """"""Gymkhana"""""" con motivo de la Semana Cultural 2018"";""332/2018"";""Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva"""""
- "DECRETO 2018-0139 [DECRETO DE CONCESION DE AYUDA DE EMERGEMNCIA SOCIAL];""3/05/18 12:31"";""Decreto concesion de ayuda d emergencia social"";""298/2018"";""Concesión de Subvención Directa o Nominativa"""""
- "DECRETO 2018-0138 [DECRETO];""3/05/18 9:27"";""Decreto ordenación pago nómina Abril de 2.018"";""55/2018"";""Procedimiento Genérico"""""
- "DECRETO 2018-0137 [Decreto devolución fianza];""30/04/18 15:09"";""Decreto devolución de fianza depositada por D. Juan Antonio Ruiz Molina."";""723/2016"";""Licencia de Obra Menor-Juan Antonio Ruiz Molina"""""
- "DECRETO 2018-0136 [Decreto Romería 2018];""27/04/18 15:53"";""Decreto Romería 2018"";""257/2018"";""Procedimiento Genérico"""""
- "DECRETO 2018-0135 [Decreto licencia obra menor];""27/04/18 13:22"";""Decreto por el que se concede licencia de obra menor a favor de Dª. María Rando Tejada."";""271/2018"";""Licencia Urbanística"""""
- "DECRETO 2018-0134 [Acuerdo de Reconocimiento de la Obligación];""27/04/18 12:17"";""Decreto reconocimiento y ordenacion pago factura."";""FACT-2017-773"";""Aprobación de Facturas"""""
- "DECRETO 2018-0133 [Decreto rectificación lista definitiva admitidos];""27/04/18 12:16"";""Decreto de rectificación de error advertido en Decreto nº.: 129/2018, de 25 de Abril, con respecto a las candidaturas admitidas en la convocatoria para la contratación de personal laboral como técnico auxiliar de desarrollo local"";""209/2018"";""Selección de Personal y Provisión de Puestos"""""
- "DECRETO 2018-0132 [Decreto de ordenacion de pago.];""26/04/18 10:25"";""Decreto reconocimieto y ordenacion de pago tasa aseos portátiles Ayuntamiento de La Viñuela."";""257/2018"";""Procedimiento Genérico"""""
- "DECRETO 2018-0131 [Decreto de la Alcaldia];""25/04/18 14:54"";""Decreto aprobación expediente de modificacion de crédito 5/2018, incorporacion de remanente."";""300/2018"";""Modificación de Crédito"""""
- "DECRETO 2018-0130 [Resolución de Alcaldía];""25/04/18 14:54"";""Decreto autorizacion pago a justificar gastos Semana del Pedal."";""312/2018"";""Autorización de Pagos a Justificar"""""
- "DECRETO 2018-0129 [Decreto listado definitivo, designacion del tribunal y fecha de oposicion];""25/04/18 14:30"";""Decreto de aprobacion de la lista definitiva de admitidos y excluidos, tribunal y fecha."";""209/2018"";""Selección de Personal y Provisión de Puestos"""""
- "DECRETO 2018-0128 [DECRETO RECONOCIMIENTO DE LA INDEMNIZACION];""25/04/18 13:54"";""Decreto reconocimiento indemnizacion gastos judiciales"";""107/2018"";""Procedimiento Judicial"""""

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

- "DECRETO 2018-0127 [Decreto devolución fianza];""25/04/18 12:57"";""Decreto devolución de fianza depositada por D. Juan José Gómez Sánchez por la realización de obras."";""367/2017"";""Licencia de cambio de uso- Juan Jose Gomez Sanchez"""
- "DECRETO 2018-0126 [DECRETO LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 2017];""25/04/18 11:59"";""Decreto de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el """"Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía"""", anualidad 2017"";""488/2017"";""PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACION 2.017"""
- "DECRETO 2018-0125 [DECRETO 2018 Rectificacion proyectos AEPSA];""25/04/18 10:42"";""Decreto Modificacion errores Aepsa 2017 Mejoras Infraestructuras Urbanas"";""435/2017"";""Aepsa Ordinario 2017 Mejoras Infraestructuras Urbanas"""
- "DECRETO 2018-0124 [DECRETO PRORROGA COMISION DE SERVICIO POLICIA LOCAL];""24/04/18 22:32"";""Decreto de la Alcaldía, prórroga de la comisión de servicio policía local"";""245/2017"";""SOLICITUD COMISION DE SERVICIO PUESTO DE POLICIA LOCAL, José Antonio Vargas Bernal"""
- "DECRETO 2018-0123 [DECRETO Convocatoria JGL - 26.04.2018];""24/04/18 14:17"";""Decreto de convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, para el jueves 26 de Abril de 2018, a las 18:00 horas"";""JGL/2018/1"";""Convocatoria de La Junta de Gobierno Local"""
- "DECRETO 2018-0122 [Decreto devolución fianza];""23/04/18 14:48"";""Decreto devolución de fianza depositada por D. José Sánchez Carnero."";""367/2015"";""Licencia de Obra Mayor-José Sánchez Carnero"""
- "DECRETO 2018-0121 [Decreto devolución fianza];""23/04/18 14:48"";""Decreto devolución de fianza depositada por Dª. Ana María Barba de los Ríos"";""757/2016"";""Licencia de Obra Menor-Ana María Barba De los Ríos"""
- "DECRETO 2018-0120 [Decreto devolución fianza];""23/04/18 14:48"";""Decreto devolución de fianza depositada por D. Bartolomé Molina Rando."";""718/2016"";""Licencia de Obra Menor-Bartolomé Molina Rando"""
- "DECRETO 2018-0119 [Decreto devolución fianza];""23/04/18 14:47"";""Decreto devolución de fianza depositada por D. Pablo Carralero García."";""756/2017"";""Licencia Urbanística de Obras Menores"""
- "DECRETO 2018-0118 [Decreto devolución fianzas];""23/04/18 14:47"";""Decreto devolución de fianzas depositadas por la mercantil Decoletaje Micromecánica Málaga S.L:"";""260/2017"";""Licencia de Obra-Decoletaje Micromecánica Málaga S.L. (AP-238)"""
- "DECRETO 2018-0117 [DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR 'gastos personal' EN DECRETO JUSTIFICACIÓN PROGRAMA GUADALINFO ANUALIDAD 2017 - JUNTA DE ANDALUCÍA];""23/04/18 13:18"";""Decreto de rectificación de cuenta justificativa subvención Guadalinfo 2017, Junta de Andalucía"";""123/2017"";""GUADALINFO 2017"""
- "DECRETO 2018-0116 [CERTIFICADO DE DECRETO DE MODIFICACION DE PROYECTO];""23/04/18 13:18"";""Decreto Modicifacion Proyecto Aepsa 2017 Mejoras Infraestructuras Urbanas"";""435/2017"";""Aepsa Ordinario 2017 Mejoras Infraestructuras Urbanas"";""Anulado"""
- "DECRETO 2018-0115 [Decreto devolución fianza];""20/04/18 17:58"";""Decreto devolución de fianza depositada por D. Juan Antonio Gaspar Bautista por posibles desperfectos en el dominio público."";""953/2015"";""Licencia de obra menor-Juan Antonio Bautista Gaspar"""
- "DECRETO 2018-0114 [Decreto devolución fianza];""20/04/18 17:57"";""Decreto devolución

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

de fianzas por posibles desperfectos en el dominio público y por la gestión de residuos a favor de D. Juan Manuel Godoy Blanco."";""651/2016"";""Licencia de Obra Menor-Juan Manuel Godoy Blanco"""

- "DECRETO 2018-0113 [Resolución de Reconocimiento de la Obligación];""19/04/18 14:56"";""Decreto reconocimiento y ordenación de pago de factura."";""FACT-2018-196"";""Aprobación de Facturas"""
- "DECRETO 2018-0112 [DECRETO CONCERTACIÓN 2017 JUSTIFICACIÓN EQUIPOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS];""19/04/18 14:51"";""Decreto justificación actuación: """"Equipos y aplicaciones informáticas""", Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017"";""667/2017"";""Procedimiento Genérico"""
- "DECRETO 2018-0111 [Decreto de justificación];""19/04/18 14:51"";""Decreto de justificacion de pago a justificar, ITV. Francisco de los Rios Tejada"";""287/2018"";""Autorización de Pagos a Justificar"""
- "DECRETO 2018-0110 [Reconocimiento de la Obligación];""18/04/18 13:35"";""Decreto reconocimiento de la obligacion y ordenación de pago, aplicación 161 22100."";""TCF-2018-18"";""Tramitación conjunta de facturas"""
- "DECRETO 2018-0109 [Reconocimiento de la Obligación];""18/04/18 13:33"";""Decreto reconocmineto de la obligación"";""TCF-2018-17"";""Tramitación conjunta de facturas"""
- "DECRETO 2018-0108 [Decreto rectificación exclusión empresa y convocatoria nuevo sorteo público];""18/04/18 12:24"";""Decreto de rectificación del Decreto de Alcaldía núm.: 106/2018, de 17 de Abril"";""336/2017"";""ACTUACIONES DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE REBOMBEO EN EL CASO URBANO MUNICIPAL"""
- "DECRETO 2018-0107 [Decreto de rectificacion proyectos AEPSA];""17/04/18 12:24"";""Decreto de la Alcaldia, modificacion poroyecto AEPSA 2017, Limpieza , Pintura y Jardineria municipal."";""433/2017"";""Aepsa Ordinario 2017 Limpieza, Pintura y Jardineria Municipal"""
- "DECRETO 2018-0106 [Decreto no adjudicación contrato obra a General de Perforaciones y Sondeos, S.L.];""17/04/18 12:24"";""Decreto de la Alcladia, exclusion procedimiento de lictación y nuevo sorteo, expediente obras """" Actuaciones en sistema de alcantarillado y sistema de rebombeo en el casco urbano""""."";""336/2017"";""ACTUACIONES DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE REBOMBEO EN EL CASO URBANO MUNICIPAL"""
- "DECRETO 2018-0105 [Decreto instalación anuncio];""16/04/18 12:51"";""Concesión a la mercantil Fabrica de Embutidos La Colmena S.L. renovación de la licencia para instalación de anuncio a ubicar en las vallas publicitarias situadas en el Campo de Fútbol Municipal."";""141/2017"";""SOLICITUDES COLOCACION VALLA PUBLICITARIAS"""
- "DECRETO 2018-0104 [Decreto instalación anuncio];""16/04/18 12:51"";""Concesión a la mercantil Balcón de los Montes S.L. renovación de la licencia para instalación de anuncio a ubicar en las vallas publicitarias situadas en el Campo de Fútbol Municipal."";""141/2017"";""SOLICITUDES COLOCACION VALLA PUBLICITARIAS"""
- "DECRETO 2018-0103 [Decreto apertura Calificación Ambiental];""16/04/18 12:50"";""Decreto apertura de trámite de Calificación ambiental para la actividad de nave industrial destinada a Fabricación de tomate seco texturizado ort."";""65/2018"";""Licencia de Actividad"""
- "DECRETO 2018-0102 [Decreto de adjudicación del contrato];""16/04/18 11:02"";""Decreto de adjudicacion del contrato mixto de suministro de materiales y de obra , AEPSA

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

2.017."";""152/2018"";""Procedimiento de Contratación"""

- "DECRETO 2018-0101 [Resolución de Alcaldía];""13/04/18 14:12"";""Decreto autorizacion pago a justificar ITV."";""287/2018"";""Autorización de Pagos a Justificar"""
- "DECRETO 2018-0100 [Decreto rectificación justificación Concertación 2017 'Apoyo al Técnico Deportivo'];""13/04/18 14:06"";""Decreto rectificando la cuenta justificativa de la actuación denominada: """"Apoyo al Técnico Deportivo"""", incluida en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017"";""650/2016"";""PLAN DE ASISTENCIA Y COOPERACION 2017, CONCERTACION"""
- "DECRETO 2018-0099 [Decreto de aprobación de las Bases del Concurso de Fotografía 2018];""13/04/18 9:17"";""Decreto de aprobación de las bases del XII Concurso de Fotografía """"Villa de Colmenar 2018""""""";""284/2018"";""Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva"""
- "DECRETO 2018-0098 [Decreto de aprobación de las Bases de Pintura];""13/04/18 9:16"";""Decreto de aprobación de las bases del "XIV Certamen de Pintura al Aire Libre de Colmenar", a celebrar el día 1 de Mayo de 2018"";""283/2018"";""Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva"""
- "DECRETO 2018-0097 [Resolución de Reconocimiento de la Obligación];""12/04/18 12:28"";""Decreto de la Alcaldia de reconocimiento y ordenacion de pagos"";""FACT-2017-570"";""Aprobación de Facturas"""
- "DECRETO 2018-0096 [Resolución de Alcaldía];""11/04/18 14:42"";""Decreto concesión de licencia de obra menor a favor de D. Manuel Olmedo Bermúdez."";""217/2018"";""Licencia Urbanística"""
- "DECRETO 2018-0095 [Reconocimiento de la Obligación];""11/04/18 14:32"";""Decreto de la Alcaldia de reconocimiento y ordenacion de pagos, facturas de 2.017."";""TCF-2018-14"";""Tramitación conjunta de facturas"""
- "DECRETO 2018-0094 [Resolución de Alcaldía aprobando actividad Semana de la Juventud 2017, gastos efectuados y certificación acreditación cumplimiento finalidad subvención 2017];""11/04/18 12:17"";""DECRETO DE APROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA: "XVII JORNADAS DE LA JUVENTUD" Y ACREDITACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS Y APLICADOS A LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA Y CONCEDIDA POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, EJERCICIO 2017"";""543/2017"";""SUBVENCIONES JUVENTUD XVII JORNADAS DE LA JUVENTUD 2017"""
- "DECRETO 2018-0093 [Reconocimiento de la Obligación];""11/04/18 12:07"";""Decreto reconocimiento extrajudicial de crédito."";""TCF-2018-13"";""Tramitación conjunta de facturas"""
- "DECRETO 2018-0092 [Reconocimiento de la Obligación];""10/04/18 11:09"";""Decreto de reconocimiento de la obligación y ordenación de pago, facturas suministro eléctrico febrero 2018."";""TCF-2018-11"";""Tramitación conjunta de facturas"""
- "DECRETO 2018-0091 [Decreto devolución fianza];""10/04/18 9:53"";""Decreto por el que se concede la devolución de las fianzas por la correcta gestión de residuos y por posibles desperfectos en el dominio público depositadas por D. Francisco Gómez Serrano."";""256/2016"";""Licencia de Obra Mayor-Francisco Gómez Serrano"""
- "DECRETO 2018-0090 [Decreto de aprobacion provisional de la lista provisional de admitidos y excluidos];""6/04/18 15:12"";""Decreto de aprobacion de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir puesto vacante por enfermdad y formación de

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

bolsa."";""209/2018"";""Selección de Personal y Provisión de Puestos"""

- "DECRETO 2018-0089 [Reconocimiento de la Obligación];""5/04/18 15:28"";""Decreto de reconocimiento y ordenaciond e pagos, Marzo 2.018 (1)"";""TCF-2018-8"";""Tramitación conjunta de facturas"""
- "DECRETO 2018-0088 [Reconocimiento de la Obligación];""5/04/18 15:17"";""Decreto de la Alcladia, reconocimiento y ordenación de pagos de facturas Febrero 2.018 (1)."";""TCF-2018-7"";""Tramitación conjunta de facturas"""
- "DECRETO 2018-0087 [Reconocimiento de la Obligación];""5/04/18 15:17"";""Decreto de la Alcaldia, reconocimiento y ordenaciond e pagos, Enero (2)."";""TCF-2018-5"";""Tramitación conjunta de facturas"""
- "DECRETO 2018-0086 [Reconocimiento de la Obligación];""5/04/18 12:00"";""Decreto de reconocimiento de obligaciones y ordenacion de pago, Enero 2.018(1)."";""TCF-2018-4"";""Tramitación conjunta de facturas"""
- "DECRETO 2018-0085 [Decreto desistimiento vado];""4/04/18 11:31"";""Decreto por el que se da por desistido el procedimiento de licencia de vado solicitado por D. Antonio Rodríguez Carnero."";""14/2018"";""Licencia de Vado (Ocupación de Dominio Público)"""
- "DECRETO 2018-0084 [DECRETO DE RECTIFICACIÓN ERROR EN DECRETO JUSTIFICACIÓN PROGRAMA GUADALINFO ANUALIDAD 2017 - JUNTA DE ANDALUCÍA];""28/03/18 13:55"";""Decreto de rectificación de error advertido en justificación anualidad 2017, SUBVENCIÓN PROGRAMA "GUADALINFO"."";""123/2017"";""GUADALINFO 2017"""
- "DECRETO 2018-0083 [DECRETO DE JUSTIFICACIÓN PROGRAMA GUADALINFO ANUALIDAD 2017 - JUNTA DE ANDALUCÍA];""28/03/18 12:03"";""Decreto de justificación de subvención concedida para el proyecto: """"Guadalinfo"""", convocatoria 2017, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía"";""123/2017"";""GUADALINFO 2017"""
- "DECRETO 2018-0082 [Decreto de la Alcaldia];""26/03/18 14:31"";""Decreto de la Alcaldia de encomienda de representación y dfensa en proedimiento de recurso de suplicación 513/2016."";""258/2018"";""Procedimiento de Contratación"""
- "DECRETO 2018-0081 [Decreto de la Alcaldia];""26/03/18 10:53"";""Decreto de la Alcladia, aprobacion nóminas marzo de 2.018."";""55/2018"";""Procedimiento Genérico"""
- "DECRETO 2018-0080 [Acuerdo de Reconocimiento de la Obligación];""23/03/18 14:20"";""Decreto reconocimiento y ordenacion de pago factura 4 certificacion obra. """"Reurbanización Plaza Los Carros""""."";""FACT-2018-264"";""Aprobación de Facturas"""
- "DECRETO 2018-0079 [Decreto de la Alcaldia de clasificacion de ofertas y requerimiento de documentacion];""23/03/18 13:55"";""Decreto de clasificacion de ofertas y requerimiento de documentacion obra: """"mejora de Infraestructura Hidráulica en el término municipal"""" PO-AG 22/17"";""357/2017"";""MEJORA DE INFRESTRUCTURA HIDRAÚLICA EN EL TERMINIO MUNICPAL DE COLMENAR"""
- "DECRETO 2018-0078 [Decreto de aprobacion de cuarta certificación];""23/03/18 13:15"";""Decreto de aprobacion de la cuarta y última certificación de la obra de """"Urbanización Plaza de los Carros""""""";""318/2017"";""EXPEDIENTE CONTRATACION """"REURBANIZACION PLAZA DE LOS CARROS """" CONCERTACION 2.016"""
- "DECRETO 2018-0077 [Decreto de clasificación de ofertas y requerimientod e

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

documentación];""23/03/18 12:28"";""Decreto de clasificacion de ofertas y requerimiento de documentación , contrato. """"Actuaciones en el alcantarillado y sistema de rebombeo en el casco urbano municipal""""."";""336/2017"";""ACTUACIONES DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE REBOMBEO EN EL CASO URBANO MUNICIPAL"""

- "DECRETO 2018-0076 [DECRETO JUSTIFICACIÓN FIESTA MOSTO Y CHACINA 2017 - CONCERTACIÓN];""23/03/18 12:28"";""Decreto de justificación actuación: """"Fiesta del Mosto y la Chacina"""", Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017"";""650/2016"";""PLAN DE ASISTENCIA Y COOPERACION 2017, CONCERTACION"""
- "DECRETO 2018-0075 [Decreto contratacion Emple@ joven y 30+ 1 de Abril de 2.018];""23/03/18 9:32"";""Decreto de contratacion alicatador, program emple@ joven y emple@ 30+"";""187/2016"";""PROYECTO EMPLE@ JOVEN Y 30+ 2016"""
- "DECRETO 2018-0074 [DECRETO JUSTIFICACIÓN SERVICIO ACCESO, USO Y EXPLOTACIÓN PLATAFORMA INFORMÁTICA 2017];""22/03/18 13:39"";""Decreto de justificación de la actuación: """"Servicio de acceso, uso y explotación de la plataforma informática"""", Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017."";""650/2016"";""PLAN DE ASISTENCIA Y COOPERACION 2017, CONCERTACION"""
- "DECRETO 2018-0073 [Decreto de Justificacion];""22/03/18 13:36"";""Decreto de Justificacion pago a justificar Feria 2017."";""561/2017"";""PAGO A JUSTIFICAR NOELIA PODADERA ALBA - FERIA DE AGOSTO 2017"""
- "DECRETO 2018-0072 [Resolución de Alcaldía de Clasificación];""22/03/18 12:08"";""Decreto clasifiacion ofertas contrato mixto suministro y obra de materiales y maquinaria obras AEPSA 2017"";""152/2018"";""Procedimiento de Contratación"""
- "DECRETO 2018-0071 [DECRETO JUSTIFICACIÓN GUADALINFO CONCERTACIÓN 2017];""22/03/18 11:36"";""Decreto de justificación de actuación: """"GUADALINFO"""", Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017"";""650/2016"";""PLAN DE ASISTENCIA Y COOPERACION 2017, CONCERTACION"""
- "DECRETO 2018-0070 [Resolución de Reconocimiento de la Obligación];""21/03/18 22:54"";""Decreto. Reconocimiento y ordenación de pago facturas mosto 2017."";""FACT-2018-1"";""Aprobación de Facturas"""
- "DECRETO 2018-0069 [Decreto imposición de penalidades];""21/03/18 14:03"";""Decreto por el que se acuerda la imposición de las penalidades a Actúa Infraestructuras S.L. por el retraso injustificado en la finalización del contrato “Reurbanización Plaza de los Carros de Colmenar"";""318/2017"";""EXPEDIENTE CONTRATACION """"REURBANIZACION PLAZA DE LOS CARROS """"" CONCERTACION 2.016"""
- "DECRETO 2018-0068 [DECRETO JUSTIFICACIÓN APOYO A FIESTAS. FERIA DE AGOSTO, VERBENA Y FIESTAS PATRONALES 2017];""21/03/18 11:27"";""Decreto de justificación de la actuación denominada: """"APOYO A FIESTAS: FERIA DE AGOSTO, VERBENA Y FIESTAS PATRONALES"""", Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017"";""650/2016"";""PLAN DE ASISTENCIA Y COOPERACION 2017, CONCERTACION"""
- "DECRETO 2018-0067 [Decreto de Justificacion];""21/03/18 10:39"";""Decreto justificacion pago a justificar D. Antonio Rodriguez Martín."";""668/2017"";""Procedimiento Genérico"""
- "DECRETO 2018-0066 [DECRETO JUSTIFICACIÓN APOYO ACTIVIDADES ARTÍSTICAS MPO 2017];""21/03/18 10:38"";""Decreto de justificación actuación: """"APOYO ECONÓMICO PARA ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO"""",

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017"";""650/2016"";""PLAN DE ASISTENCIA Y COOPERACION 2017, CONCERTACION"""

- "DECRETO 2018-0065 [Decreto Convocatoria Pleno Ord];""19/03/18 11:16"";""Decreto de convocatoria de sesión ordinaria de Pleno, para el jueves 22 de Marzo de 2018, a las 18:00 horas"";""PLN/2018/2"";""Convocatoria de El Pleno"""

2.- DACIÓN EN CUENTA DE INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y ALCALDÍA, CONFORME AL ARTº. 218, DE R.D.L. 2/2004, TRLHL.-

INFORME DE SECRETARIA-INTERVENTORA

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004 tras la modificación sufrida por la Ley 27/2013, se emite la siguiente relación de de informes discrepantes emitidos por esta Secretaria-Interventora, en el periodo comprendido entre el pleno ordinario de marzo a la fecha de la convocatoria del pleno de junio de 2.018.
Este informe debe de constituir un punto independiente del orden del día. El Alcalde puede elaborar un informe explicativo de las discrepancias.
Además se informa se que se ha dado cuenta de los reparos de 2.017 al Tribunal de Cuentas, con fecha 30 de Abril de 2.018, los mismos formaran parte de la Cuenta General de 2.017 pendiente de tramitación.

MATERIA	ACTO ADMINISTRATIVO
Nominas: Marzo n.º 6/2018 de 26/3/18 Abril, n.º 26 de 3/5/18. Mayo n.º 28 de 1/6/18	Decreto 81/2018 de 26/3/18 Decreto 138/2018 de 3/5/18 Decreto 171/2018 de 1/6/18
Contratación emple@ joven y 30+ 5/2018	Decreto 75/2018
Facturas n.º 7 de 26/318 Facturas n.º 8,9,10,11 de 4/4/18 Facturas n.º 12 de 5/4/18 Facturas n.º 13 de 6/4/18 Facturas n.º 16 de 10/4/18 Facturas n.º 17 de 11/4/18 Facturas n.º 18 de 18/4/18 Facturas n.º 21, 22, 23 de 18/4/18	Decreto 86/2018 de 5/4/18 “ Decreto 110/2018 de 18/4/18 Decreto 92/2018 de 10/4/18 Decreto 110/2018 de 18/4/18 Decreto 134/2018 de 27/4/18 Decreto 110/2018 de 18/4/18 Decreto 110/2018 de 18/4/18
Recibo, n.º 29 de 1/6/18	Decreto 172/2018 de 1/6/18
Subvenciones n.º 19 y 24 Subvenciones n.º 25 de 24/4/18 Subvenciones n.º 27 de 17/5/18	JGL de 26/4/18 Decreto 158/2018 de 17/5/18 Decreto 157/2018 de 17 518

En relación a los pagos señalar que de la información remitido al Ministerio el Ayuntamiento de Colmenar para el primer trimestre de 2.018 tiene un periodo medio de pago de 121,43.
- La deuda comercial de este Ayuntamiento a fecha 1 de Junio de 2.018, asciende a la cantidad de 522.368,85 €.
- Que no existe Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, siendo conveniente a fin de poder cumplir con la prioridad d ellos pagos d ellos artículos 14 de la LO 2/2012 y 187 del TRLHL.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

Colmenar a fecha de firma electrónica
LA SECRETARIA-INTERVENTORA,
Isabel Díaz Caparrós

INFORME ALCALDIA

A la visita del informe de Secretaría de fecha 18 de Junio de 2.018 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 218.1 último párrafo, en relación con las incidencias puesta de manifiesto , INFORMO:

Primero.- Respecto a las nóminas de personal, se iniciaron desde el mes de Junio de 2.015 las negociaciones con el Servicio de Asistencia a municipios para la puesta en marcha de la RPT. A fecha de hoy la propuesta se está sometiendo a negociación con los sindicatos y está a punto de llevarse a Pleno.

Segundo.- En relación con las facturas, señalar que el Ayuntamiento tiene intención de poner en marcha los procedimientos de licitación de las distintas necesidades municipales para evitar la omisión del procedimiento de contratación e ir subsanando estas deficiencias.

T**ercero.-** En relación a los pagos señalar que el Ayuntamiento está haciendo un gran esfuerzo para poder ir pagando a los proveedores. Téngase en cuenta que este Ayuntamiento está haciendo frente a reintegros de subvenciones que se vienen arrastrando desde hace ya años y que merman considerablemente la Tesorería Municipal. A la fecha del presente informe se han renegociado los tres fraccionamientos que existe y se ha acogido el Ayuntamiento al Fondo de Liquidez lo que ha supuesto la disminución del capital a amortizar del préstamo cuyo importe inicial ascendía a 2.000.000,00 €
Se esta a la espera de la comunicación del resultado de la aprobación de la liquidación de la mercantil de Agua de los Verdiales S.L..

Colmenar a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE,

José Martín García

3.- DACIÓN EN CUENTA DECRETO 166/2018, DE 30 DE MAYO, DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017.-

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto 166/2018 por el que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2.017, a disposición d ellos concejales.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación por parte del Sr. Alcalde se cede la palabra a los distintos portavoces municipales para que procedan a formular los ruegos y preguntas. Comenzando por el GM PP procede a efectuar las siguientes preguntas. En primer lugar se pregunta como va el trámite de la RPT, Convenio Colectivo. En el pleno de marzo de 2.018 se dijo que ya se había celebrado una reunión con los sindicatos y han pasado tres meses, se hizo un contrato con un abogado mediante un Decreto para la RPT y el Convenio y no hay nada ala fecha. El Sr. Alcalde contesta que tanto la RPT como el Convenio Colectivo está negociado con los sindicatos , con la RPT surgió una cuestión por lo que se citó al técnico de Diputación para explicar determinadas cuestiones a los sindicatos, también se hizo una

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

asamblea con los trabajadores y estamos a expensas de solucionar estas dudas, se ha hablado con el técnico de Diputación y nos va a hacer un hueco para la semana que viene. Por parte del Concejal del Partido Popular, D. Antonio J. Fernández Luque se expone que se lleva trabajando en la RPT más de seis años, por parte del Portavoz del GM PSOE se señala que toda la culpa no se le puede achacar al técnico de Diputación porque está solo , al igual que ocurre con el PGOU que también depende de una persona, expone que el Concejal del GM PP, D. Antonio Jesús Fernández Luque que son dos situaciones no comparables ya que el PGOU también depende de informes sectoriales de otros organismos, mientras que la RPT depende solo de nosotros.
Por parte del Portavoz del GM C´S señala que lo importante dela RPT es que venga como tiene que venir, respecto a la RPT que se trajo en su momento en 2012 era una RPT a su juicio viciada. El Concejal del GM PP D. Antonio Jesús Fernández Luque vuelve a insistir en la importancia d ella RPT para resolver determinadas cuestiones que se van alargando en el tiempo.

En segundo lugar, pregunta por la situación en la que se encuentra el PGOU. El Sr. Alcalde contesta respecto al PGOU que estuvo el otro día con la redactora del plan , que le comentó que ahora la prioridad eran los planes municipales de vivienda y suelo, pero una vez entregados la prioridad era el plan de Colmenar, asimismo le comentó al Alcalde que su intención era entregarlo antes de vacaciones.

A continuación pregunta por la situación de los sondeos, el Sr. Alcalde expone que ya está todo tramitado a efectos de medio ambiente , ahora está en Antequera, porque como sabéis la Fresneda está en término de Antequera y son ellos los que tiene que dar el permiso para el sondeo. Respecto a la financiación tenemos 30.000,00 € para el sondeo que sin las prórrogas habría que justificar antes de 31 de diciembre de 2.018 y 100.000,00 € para investigación que habría que justificar antes de 31 de marzo de 2.019 sin las prórrogas.

En cuarto lugar , pregunta por el tema del agua en Solano. El Sr. Alcalde se contesta que en Solano ha habido un atranque motivado por la cal, se está pendiente de terminar el tramo desde el Tropezón a Solano, en este trozo hay atranques pero solo han estado sin agua un fin de semana. Entre los distintos miembros del Pleno se entabla debate sobre el problema del agua en Solano, no solo la cal sino también la falta de presión.

También se formula por el Concejal del GM PP, D. Antonio J. Fernández Luque pregunta sobre la situación de las obras de la Plaza de los Carros, ¿está terminada?, hay un decreto de imposición de penalidades , ¿ como se va a pagar lo que ha salido de más?
A este respecto el Sr. Alcalde contesta que se impusieron penalidades porque así estaba previsto en el pliego por el retraso que fue causa de adjudicación, ahora nos e decirte que cantidad se ha pagado en total porque ha habido también precios contradictorios, el Portavoz del GM PSOE señala que ya se le pasará esa información, el concejal del GM PP pide que se le pase cuando se pueda.

Y finalmente pregunta por el quiosco de los churros, el Sr. Alcalde le contesta que a que se refiere concretamente porque hay dos quioscos a lo que contesta el Concejal del GM PP que se refiere a los dos.
Continua diciendo el Sr. Alcalde que como todos saben hay controversias en este tema, vamos a solicitar un informe al SEPRAM , aunque lo lógico es que vuelvan al sitio donde estaban, nos estamos refiriendo a los dos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del GM C´S que hace referencia a dos preguntas ya planteadas por el GM PP. La primera se refiere a la ubicación del quiosco de los churros, señalando el portavoz del GM C´s que en este asunto quiere saber la posición del equipo de gobierno , a colación de lo expuesto respecto a la intervención del GM PP se pregunta si mientras viene el informe del SEPRAM van a cambiar el sitio de los quioscos o si se van a dejar donde están ahora, el Sr. Alcalde señala que mientras se soluciona el problema se van a quedar donde están sin embargo señala el portavoz del GM C´s que entiende que el hecho de que haya alguna controversia no debe implicar que la situación se quede como está, el Sr. Alcalde insiste es que cuando se tenga el informe se actuará primero se adoptará un acuerdo por Pleno para que se determinen al ubicación , sobre si van a volver al mismo sitio o no y en segundo lugar se sacará a licitación, vuelve a insistir el Portavoz del GM C´S que no podemos supeditar las controversias y lo que pueda pasar por la ubicación de los quioscos a la actuación del Ayuntamiento . A este respecto se entabla debate entre los distintos concejales.
La segunda pregunta del GM C´S se refiere a los sondeo del agua, insiste en que llevamos mucho tiempo con este tema y deberíamos solucionarlo sobre todos por las fechas en las que estamos, he hablado con los fontaneros y parece que ahora hay agua porque ha llovido, de entrada parece que vamos a tirar, deberíamos aprovechar que está el mismo partido en la Junta para que el tema a los efectos de permisos no se dilate tanto este tema se debería haber agilizado más., dándose por reproducida la contestación del GM PP.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18:45 minutos del mismo día de todo lo cual se levanta la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Colmenar a fecha de firma electrónica.

VºBº LA SECRETARIA-INTERVENTORA
EL ALCALDE

ACTA DEL PLENO
Número: 2018-0002 Fecha: 03/07/2018